



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil diecinueve, el Consejo de Gobierno queda enterado del inicio de los 54 programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración, conforme a la Resolución de 4 de diciembre de 2018, que concede las subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el programa de acción conjunta, que fueron convocadas por Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

13-02-2019 09:11:18

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccam.es/verificardocumentos>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4486-09736e4-3079-426a-03d4-0050569836e7





EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE 1J19VA000004: DACIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDOS A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2	Informe del Servicio Jurídico	Total	
3	Propuesta de la Directora General del SEF al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente del asunto de referencia	Total	
4	Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.	Total	
5	Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.		
6	Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.		
7	Resolución de 4 de diciembre de 2018 concesión de subvenciones programa: "Empleo Público Local y		





	con entidades sin ánimo de lucro, subprograma “Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta”, correspondiente a la convocatoria 2018.		
8	Ficha descriptiva del asunto de Consejo de Gobierno		

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, en la fecha indicada al margen

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Silvia Krasimirova Carpio





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materias de trabajo y fomento de la economía, social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; al que se adscribe el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018).

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, aprobó en el mes de abril del año 2016 el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración, centrado en promover medidas estructurales, que mejoren la capacidad de los servicios públicos de empleo, de prestar atención rápida y personalizada a las personas paradas de larga duración, con el fin de mejorar su empleabilidad, mediante la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice un seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Siendo prioridad del Gobierno Regional la reducción de la tasa de desempleo de las personas en desempleo de larga duración, el 17 de diciembre de 2016 se suscribió, junto a los agentes económicos y sociales la Estrategia Regional por el empleo de calidad, que contiene un programa específico para generar oportunidades de empleo a las personas desempleadas de larga duración.

Dentro de dicho programa, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios integrales de orientación más empleo, desarrollados a través de las Subvenciones a los Programas de Empleo Público Local, por medio de la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Estos itinerarios integrales, contemplan lo establecido en la nueva Estrategia Española de Activación al Empleo, así como en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016





sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral a los estados miembros, como es la de facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica y un acuerdo de integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro.

Los objetivos de estos Itinerarios integrales de orientación más empleo son favorecer la activación y adquisición de experiencia laboral, necesarias para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas de larga duración, que hayan establecido un acuerdo personal para el empleo con el SEF, basado en un itinerario personalizado e individualizado. Por otro lado, este programa también fomenta la actividad, en obras o servicios de interés general o social, en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Los destinatarios de las subvenciones son las entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades, que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que presenten proyectos para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que incluyan la contratación de personas desempleadas de larga duración, que han establecido un acuerdo personal para el empleo y que están incluidas en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD) de la Región de Murcia.

La subvención que se concede a las entidades locales corresponde a los costes laborales para la contratación de trabajadores, entre 6 y 9 meses, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

A través de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el programa de acción conjunta.





La competencia para conocer de dicho procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El 4 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba la concesión de 54 proyectos por un importe total de 2.277.671,41 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019.

El otorgamiento de subvención a los referidos proyectos va a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración de la Región de Murcia, con diferentes niveles de cualificación para desarrollar numerosas actuaciones en ámbitos tan diversos como construcción, jardinería, limpieza, pintura, mantenimiento, electricidad, cerrajería, delineantes, administrativos, cuidadores personales a domicilio, animadores socioculturales, restauración, arqueología, trabajo social, psicología, arquitectura y derecho.

A la vista de lo anterior, dada la heterogeneidad de los proyectos a desarrollar y los positivos resultados que dicho programa está obteniendo, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que adopte el siguiente

ACUERDO

El Consejo de Gobierno queda enterado del inicio de los 54 programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA y MEDIO AMBIENTE

Sr. D. Javier Celdrán Lorente





1J19VA000004

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE DACIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDOS A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Vista la Propuesta formulada por la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de dación de cuentas a Consejo de Gobierno en relación con la resolución de convocatoria de subvenciones del programa empleo público local dirigidos a desempleados de larga duración, de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto nº 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se procede ahora a la emisión del preceptivo informe de este Servicio Jurídico,

ANTECEDENTES

Único.- Consta la siguiente documentación:

- Borrador de propuesta a Consejo de Gobierno.
- Ficha descriptiva del asunto de Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Directora General del SEF al Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente del asunto de referencia
- Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.
- Resolución de 4 de diciembre de 2018 concesión de subvenciones programa: "Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subprograma "Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta", correspondiente a la convocatoria 2018.

CONSIDERACIONES

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.





1J19VA000004

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios integrales de orientación más empleo, desarrollados a través de las Subvenciones a los Programas de Empleo Público Local, por medio de la [Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro](#). A través de la [Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el programa de acción conjunta](#). El 4 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba la concesión de 54 proyectos, programas integrales de orientación más empleo, por un importe total de 2.277.671,41 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019.

El otorgamiento de subvención a los referidos proyectos va a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración de la Región de Murcia, con diferentes niveles de cualificación para desarrollar numerosas actuaciones en ámbitos tan diversos como construcción, jardinería, limpieza, pintura, mantenimiento, electricidad, cerrajería, delineantes, administrativos, cuidadores personales a domicilio, animadores socioculturales, restauración, arqueología, trabajo social, psicología, arquitectura y derecho.

De acuerdo con la Propuesta de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, se considera de interés dar a conocer a Consejo de Gobierno la puesta en marcha de los programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el artículo 1,b) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, y el artículo 2.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un organismo autónomo adscrito en la actualidad a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, según el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, corresponde al titular de dicha Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para conocer de todos los asuntos que, por su importancia o interés para la Comunidad Autónoma, convenga que sean objeto de deliberación o acuerdo del mismo, corresponde al Consejo de Gobierno, la adopción del Acuerdo.

CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente propuesta al Consejo de Gobierno sobre inicio de los 54 programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, en la fecha indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA

VºB LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

01/02/2019 11:29:02

01/02/2019 11:27:30 Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA MUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a8963da-aa03-9267-91959438807





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J19VA000004

Fdo.: M^a. Nazaret Costa Nuño de la Rosa

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(documento firmado electrónicamente)

01/02/2019 11:29:02

01/02/2019 11:27:30 | Firmante: KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Firmante: COSTA NUÑO DE LA ROSA, M. NAZARET

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a8963da-aa03-9267-91959438807





PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN AL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE DE DACIÓN DE CUENTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL DIRIGIDOS A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

La Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, aprobó en el mes de abril del año 2016 el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración, centrado en promover medidas estructurales, que mejoren la capacidad de los servicios públicos de empleo, de prestar atención rápida y personalizada a las personas paradas de larga duración, con el fin de mejorar su empleabilidad, mediante la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice un seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Siendo prioridad del Gobierno Regional la reducción de la tasa de desempleo de las personas en desempleo de larga duración, el 17 de diciembre de 2016 se suscribió, junto a los agentes económicos y sociales la Estrategia Regional por el empleo de calidad, que contiene un programa específico para generar oportunidades de empleo a las personas desempleadas de larga duración.

Dentro de dicho programa, por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se han puesto en marcha los itinerarios integrales de orientación más empleo, desarrollados a través de las Subvenciones a los Programas de Empleo Público Local, por medio de la Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Estos itinerarios integrales, contemplan lo establecido en la nueva Estrategia Española de Activación al Empleo, así como en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral a los estados miembros, como es la de facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica y un acuerdo de





integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro.

Los objetivos de estos Itinerarios integrales de orientación más empleo son favorecer la activación y adquisición de experiencia laboral, necesarias para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas de larga duración, que hayan establecido un acuerdo personal para el empleo con el SEF, basado en un itinerario personalizado e individualizado. Por otro lado, este programa también fomenta la actividad, en obras o servicios de interés general o social, en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas.

Los destinatarios de las subvenciones son las entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades, que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que presenten proyectos para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación y que incluyan la contratación de personas desempleadas de larga duración, que han establecido un acuerdo personal para el empleo y que están incluidas en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD) de la Región de Murcia.

La subvención que se concede a las entidades locales corresponde a los costes laborales para la contratación de trabajadores, entre 6 y 9 meses, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

A través de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el programa de acción conjunta.

La competencia para conocer de dicho procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el





INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El 4 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba la concesión de 54 proyectos por un importe total de 2.277.671,41 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019.

El otorgamiento de subvención a los referidos proyectos va a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración de la Región de Murcia, con diferentes niveles de cualificación para desarrollar numerosas actuaciones en ámbitos tan diversos como construcción, jardinería, limpieza, pintura, mantenimiento, electricidad, cerrajería, delineantes, administrativos, cuidadores personales a domicilio, animadores socioculturales, restauración, arqueología, trabajo social, psicología, arquitectura y derecho.

A la vista de lo anterior, dada la heterogeneidad de los proyectos a desarrollar y los positivos resultados que dicho programa está obteniendo, se estima conveniente dar cuenta al Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 22 apartado 35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que adopte el siguiente

PROPONE se proceda a:

DAR CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA del inicio de los 54 programas integrales de orientación más empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que van a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL
DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

Sra. Dña. Severa González López.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9273 Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Con el objetivo de responder tanto a la apuesta por el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, como al compromiso de mejorar y favorecer la capacidad de ocupación de los trabajadores desempleados, muestran su efectividad los distintos programas de empleo público orientados a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Corporaciones Locales y con entidades sin ánimo de lucro.

La puesta en práctica de estos programas de empleo público se instrumenta en base a la indispensable colaboración de otros agentes o promotores externos a los Servicios Públicos de Empleo, principalmente Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, que los desarrollan y ejecutan, obteniendo la correspondiente financiación a través de los programas que para tal finalidad la citada Comunidad Autónoma a través del organismo competente en la materia ha venido gestionando durante los últimos años.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de promover el empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro. El programa consta de los siguientes Subprogramas:

- Empleo Público Local.
- Empleo con entidades sin ánimo de lucro.

Las citadas subvenciones no constituyen ayuda de estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los citados subprogramas podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo a los correspondientes Programas Operativos.

Mediante la 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el Servicio Regional de Empleo y Formación, constituido para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, produciéndose, con posterioridad, mediante el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso a la Comunidad Autónoma de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por otro lado, con la aprobación de esta Orden se pretende dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, donde se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge una serie de medidas para favorecer la ocupación de estos jóvenes.

Los jóvenes que participen en estas acciones subvencionadas en la presente orden podrán ser incluidos en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta Orden viene a recoger la adaptación en la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y que sirve de base para la cuantificación de los costes de la subvención a obtener por la entidades.

Las contrataciones que se realicen con cargo a este programa van a formar parte del itinerario individual y personalizado de las personas que se encuentren desempleados como acciones de reactivación para mejorar su ocupabilidad, mediante las cuales además, se les ofrecerá la posibilidad de participar en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, por lo que las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán colaborar con el Servicio el Servicio Regional de Empleo y Formación en el desarrollo de los itinerarios previstos.

La elaboración de esta orden se enmarca en la Estrategia para la Creación de Empleo 2014-2016 de la Región de Murcia.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación a aquellas entidades que contraten temporalmente trabajadores desempleados para la realización de obras y/o servicios de interés general y social.

2. El programa de «Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro» regulado en la presente Orden se estructura en los siguientes subprogramas:

- a. Empleo Público Local.
- b. Empleo con Entidades sin ánimo de lucro.

3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La gestión de las subvenciones reguladas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, en todo aquello que le sea de aplicación.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Cofinanciación. Además, dichas subvenciones podrán estar cofinanciadas, en su caso, por:

- El Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020 o del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

3. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. En este caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, con indicación de la cuantía definitiva y en su caso, la distribución, sin que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Con el objetivo de procurar una mínima cobertura en todo el territorio de la Región de Murcia, y dependiendo del crédito presupuestario disponible, las convocatorias podrán establecer limitaciones, tanto respecto del número de solicitudes, como respecto al importe máximo solicitado o al número de trabajadores a contratar según el grupo de pertenencia de la entidad local, de acuerdo con la siguiente distribución:

- A – Municipios de más de 150.000 habitantes
- B – Municipios de 50.000 a 150.000 habitantes
- C – Municipios de 32.000 a 49.999 habitantes
- D – Municipios de 20.000 a 31.999 habitantes
- E – Municipios de 15.000 a 19.999 habitantes
- F – Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes
- G – Municipios de 4.000 a 9.999 habitantes
- H – Municipios de menos de 4.000 habitantes

Los datos de población se obtendrán a través del INE de las revisiones patronales del año de la convocatoria.

En el caso de las mancomunidades, el grupo de pertenencia se determinará según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto.

5. Igualmente las convocatorias podrán limitar tanto el número de solicitudes, como el importe máximo a solicitar en el subprograma de Empleo con Entidades sin Ánimo de Lucro.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se exceptúan de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

3. Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante resolución de convocatoria aprobada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en la que deberá figurar el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica

de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las correspondientes convocatorias podrán incluir una descripción detallada del procedimiento a seguir.

4. Las entidades interesadas presentarán una solicitud de subvención por cada proyecto, que deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las convocatorias podrán, para cada subprograma, fijar el número máximo de solicitudes a presentar por entidad, así como el importe máximo de subvención solicitado, atendiendo al número de desempleados, a los padrones municipales o a ambos.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación adicional a la prevista, si fuere necesaria para la resolución del procedimiento.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación

5. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe de acuerdo con los baremos y prelación establecidos en la presente Orden, y sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud e incluido y desarrollado en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

6. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Empleo

Vocales: el Jefe/a de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe/a de Sección de Fomento de Desarrollo Local, quien además actuará como Secretario/a.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación nombrará, mediante Resolución, a los respectivos suplentes pertenecientes a la Subdirección General de Empleo.

7. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

8. El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

9. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de dicho organismo autónomo.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la convocatoria podrá prever la publicación de la resolución y de los actos de trámite se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en este caso, surtiendo ésta los efectos de notificación.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los desempleados a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, la denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la subvención concedida.

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando:

- Que procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.

- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en el escrito de aceptación.

b. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado su aceptación, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Plazo de presentación y requisitos de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán según los modelos que se incluirán en las correspondientes convocatorias, acompañadas por la documentación que se especifique en las mismas.

3. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el Servicio Regional de Empleo y Formación pueda recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden.

4. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Plazo de inicio y de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Las actividades deberán iniciarse una vez dictada la correspondiente resolución de concesión y en todo caso, antes de que finalice el año de la convocatoria. Excepcionalmente, y siempre que exista una causa que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar a que el inicio se realice dentro del primer trimestre del año siguiente

2. Con carácter general, tanto la actividad, como los gastos subvencionables, deberán estar realizados como fecha límite el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria, a excepción de los gastos de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al citado mes. En el caso de que se modificase la fecha de inicio de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, esta fecha se ampliará por el mismo periodo.

3. Los proyectos aprobados se ejecutarán en todos sus términos de acuerdo con la solicitud presentada o, en su caso, adaptada durante el procedimiento de concesión. Cualquier incidencia que pudiera ocurrir, tanto durante el procedimiento de selección de trabajadores, como durante el desarrollo del mismo, deberá ser comunicada mediante escrito debidamente motivado al Servicio Regional de Empleo y Formación. En el plazo de 15 días desde su comunicación al citado organismo, éste a la vista de lo expuesto dictará la correspondiente resolución de autorización o denegación. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado resolución expresa, se considerará concedida la autorización por silencio administrativo.

No obstante, podrá admitirse la reducción de la duración de un proyecto con la finalidad de que éste no sobrepase la fecha límite establecida en el apartado 2.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y las específicas establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el Servicio Regional de Empleo y Formación pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) No percibir cantidad o contraprestación alguna de los participantes en las acciones que se realicen en cualquiera de los programas contemplados en esta Orden.

d) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, deberá identificar la fuente de financiación de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de esta Orden.

TÍTULO PRIMERO

EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y EMPLEO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 11. Objeto y subprogramas.

Como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes salariales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo. Este programa consta de dos subprogramas:

a) «Empleo Público Local», donde la colaboración se realiza con las Entidades que integran la Administración Local u otros organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de aquellas.

b) «Empleo con Entidades sin ánimo de lucro» en el que la colaboración se realiza con fundaciones, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 12. Financiación.

Este programa se financiará con cargo a los créditos presupuestarios que en cada convocatoria se establezcan.

Artículo 13. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación las siguientes entidades que contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, y gocen de capacidad técnica suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto:

a) Para el Subprograma de «Empleo Público Local», las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades

b) Para el subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro» las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Artículo 14. Características de los proyectos.

1. Con carácter general, las obras y servicios a realizar, en base a la colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las entidades solicitantes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social.

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados a contratar.

d) Que la duración de los proyectos sea de tres a seis meses. En el caso de los proyectos dirigidos al colectivo de jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la duración será de seis meses.

e) Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

2. Especificidades de las obras y servicios a realizar para el Subprograma de «Empleo Público Local».

a) Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Corporaciones Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.

b) El porcentaje mínimo de trabajadores desempleados a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

c) Podrán ir dirigidas a la realización de actividades incluidas en planes, programas o estudios socioeconómicos realizados o propuestos dentro de los Consejos Locales de Empleo o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas por las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de ejecutar obras.

Artículo 15. Trámite previo a la elaboración del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personal desempleado para la mejora de la ocupabilidad de los mismos mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios, por tanto las Corporaciones o Entidades Locales deberán disponer de información sobre el colectivo (profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica) sobre el que se quiere actuar, por lo que deberán disponer del número de desempleados de la localidad donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos.

En el caso de los proyectos dirigidos al colectivo de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la entidad recabará toda la información necesaria para adecuar los proyectos a presentar con el fin de dar cobertura a este colectivo, tanto en la adecuación de los perfiles profesionales como por el número de beneficiarios a contratar.

Podrá ser motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su ámbito de actuación de un número suficiente de personas desempleadas para la realización de la obra o servicio.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran desarrollar, con las limitaciones que en su caso se hubiesen establecido en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2.

3. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los

principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando para ello los siguientes criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de esta Orden:

1. Para el Subprograma de «Empleo Público Local»: serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o Programas Mixtos Empleo-Formación, del Servicio Regional de Empleo y Formación en las convocatorias anteriores si estas se hubiesen producido en el mismo año.

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número de desempleados inscritos en la oficina de empleo o incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, cuando el proyecto vaya dirigido a este colectivo, sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo:

- De 5 a 15 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

- En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de 5 a 15 puntos en función del número de registrados sobre la población del tramo de edad de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

c) Proyectos que cuenten financiación de las entidades solicitantes. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

d) El promedio de los porcentajes obtenidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo mayores de cuarenta y cinco años y jóvenes menores de treinta años, sobre el total de desempleados de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades, hasta 10 puntos.

En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil, se considerará los datos correspondientes a los jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios participantes en caso de mancomunidades, menores de 30 años.

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 10 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (7 puntos)

- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (3 puntos)

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos.

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

1.4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 4 del artículo 2 de esta orden, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

2. Para el Subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro»

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos que vayan dirigidos a atender a los colectivos desfavorecidos podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- A Víctimas de violencia de género, 6 puntos
- A Víctimas del terrorismo, 5 puntos
- A discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social, 4 puntos.
- A personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea, 4 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, los establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 20.

d) Experiencia en el desarrollo de estos programas. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos en colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se valorará los cinco últimos años, 0,5 puntos por año.

e) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «c», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «d». Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Artículo 17. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de los trabajadores que, reuniendo los requisitos fijados en esta Orden, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

I. En el Subprograma «Empleo Público Local», la subvención a percibir por las Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.

La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada trabajador desempleado contratado. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por los trabajadores contratados. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) de este apartado 2.

b) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar al trabajador por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

II. En el Subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», la subvención a percibir por las entidades sin ánimo de lucro:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados serán los siguientes:

Módulo A: Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a una vez y media el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive.

Módulo B: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán a dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho

IPREM o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive.

Módulo C: Los costes laborales totales a subvencionar por Servicio regional de Empleo y Formación ascenderán a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente cada año, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias por importe equivalente cada una de ellas a una mensualidad de dicho IPREM, o la cuantía prevista en convenio colectivo de aplicación de ser ésta inferior, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social por todos los conceptos, referida en su aplicación a este módulo de subvención, por cada trabajador contratado en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.»

3. Cuando exista cofinanciación del Fondo Social Europeo, la subvención adoptará la forma de baremos estándar de costes unitarios conforme al artículo 67.1 letra b) del Reglamento (UE) 1303/2013. El coste unitario que servirá de base para la cuantificación de los costes de la subvención quedará establecido de la siguiente manera:

a) Tendrá una cuantía máxima igual al resultado de multiplicar el número de trabajadores desempleados contratados por el número de meses de duración del contrato y por el importe del módulo (baremo estándar) que le corresponda en función del grupo de cotización a la Seguridad Social del trabajador contratado, conforme a lo establecido en el apartado c) siguiente.

b) La citada cuantía máxima se reducirá proporcionalmente en función de la jornada realizada, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial.

c) Los costes laborales totales a subvencionar por el Servicio Regional de Empleo y Formación ascenderán por cada trabajador contratado a los módulos correspondientes a cada grupo de cotización de los trabajadores contratados

El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales de Estado y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas, e incrementado con el importe de la Seguridad Social correspondiente.

Los importes de estos módulos serán los siguientes:

- Módulo A (1,5 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 10 y 11, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.225,90
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.272,96

- Módulo B (2 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 9 al 5, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	1.634,54
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	1.697,28

- Módulo C (3 veces el IPREM): Grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive:

Actividad	euros/mes
Administración Pública y personal de trabajo de oficina	2.451,80
Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general. Personal de limpieza en general y otros trabajos realizados en la vía pública.	2.545,92

Estos módulos podrán actualizarse de acuerdo con los incrementos que se vayan produciendo del IPREM y queden recogidos en la correspondiente convocatoria.

Artículo 18. Requisitos, procedimiento y criterios para la preselección de candidatos por las Oficinas de Empleo.

1. Requisitos. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser:

a) Personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y sean adecuados al puesto de trabajo ofertado.

b) También podrán ser objeto de subvención las contrataciones realizadas a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

2. Procedimiento de preselección de candidatos por la Oficina de Empleo.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, que en todo caso corresponderá con el indicado en el modelo de solicitud de subvención, efectuará un sondeo para realizar la preselección de los posibles candidatos disponibles para el empleo y adecuados al puesto de trabajo ofertado; es decir, que presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del mismo.

b) La Oficina de Empleo que gestione la oferta preseleccionará tantos candidatos por puestos de trabajo que contemple el proyecto como le sean requeridos por la entidad beneficiaria, que como máximo, será de 4 por puesto.

c) En las ofertas presentadas, tanto por Corporaciones Locales, como por Asociaciones, Parques tecnológicos, Fundaciones o Entidades sin ánimo de lucro, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente al municipio o municipios del puesto de trabajo.

En el caso de no contar con candidatos suficientes para cubrir, al menos, el número de trabajadores previstos en el proyecto:

- Directamente se seleccionarán los que correspondan al municipio o municipios del puesto de trabajo, sin necesidad de que se cumpla el coeficiente "número de candidatos por puesto" que se indicara en la oferta de empleo.

- Para la selección de los trabajadores que resten, el ámbito de búsqueda se ampliará a otros municipios, priorizando los más próximos, hasta alcanzar el número de candidatos por puesto que se indicara en la oferta de empleo.

d) En el supuesto de que después de ampliar la búsqueda a otros municipios no existiesen suficientes desempleados adecuados al puesto de trabajo para alcanzar el número de candidatos requeridos por el proyecto, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al

puesto ofertado, comenzando por el municipio del puesto de trabajo. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

3. Criterios de selección de trabajadores: Únicamente podrán participar en este programa las personas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- Estén desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo o que se encuentren incluidos como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil, para los proyectos dirigidos a jóvenes inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Sean adecuadas al puesto de trabajo.

- No hayan cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores se seleccionarán aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

a) Para los proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo establecido en el apartado 3 del artículo 105 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

1.º- Tendrán prioridad los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en cuyo Itinerario se haya planificado su participación en este tipo de programas y reúnan los requisitos específicos exigidos en la orden. En caso de no alcanzarse el número de candidatos necesario, éste se cubriría con el resto de participantes que reúnan los requisitos específicos exigidos en la citada orden.

2.º- Seguidamente se priorizarán aquellos beneficiarios inscritos antes de la resolución de convocatoria de la subvención y reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.

3.º- Aquellos que estén más próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema.

b) Para los demás proyectos, se aplicarán los siguientes criterios (con el mismo orden indicado) y en cada uno de estos colectivos por orden de fecha de inscripción en la demanda de empleo:

I. Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación:

1.º- Desempleados de larga duración de 45 o más años.

2.º- Jóvenes menores de 30 años.

3.º- Personas con discapacidad, Víctimas de violencia de género, Víctimas de terrorismo y personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea

4.º- Desempleados de larga duración de entre 30 y 44 años

5.º- Resto de demandantes de empleo

II. Los que en su Itinerario personalizado no estuviese planificado su participación en este tipo de programa, o en su caso, no disponga del mismo, manteniendo la misma prelación indicada en el punto I anterior.

En caso de que existan varios demandantes en las mismas condiciones, se aplicará la siguiente prelación: mujer y mayor edad.

A efectos de esta orden y de acuerdo con la definición de la Guía de evaluación del FSE para el período de Programación 2014-2020, se considerará desempleado de larga duración aquella persona desempleada que lleve inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 12 meses continuos anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo para los de 25 o más años y de 6 meses cuando estos sean menores de 25.

4. Los trabajadores seleccionados deberán mantener los mismos requisitos tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, y en el caso de los jóvenes incluidos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mantener los requisitos establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 105 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre.

Artículo 19. Procedimiento para la solicitud, selección, contratación de trabajadores desempleados e itinerario de inserción.

1. Oferta de empleo.

a) Las entidades beneficiarias, a las que se ha notificado la resolución aprobatoria de los proyectos para los que han solicitado subvención, elaborarán las correspondientes ofertas de empleo de carácter genérico. Para ello, se cumplimentará en todos sus apartados el modelo normalizado de Oferta de Empleo. Dicho modelo se encuentra disponible en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es), así como en las Oficinas de Empleo.

La oferta de empleo deberá estar identificada con el código correspondiente a «Oferta genérica derivada del Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro».

b) La oferta genérica, que deberá ajustarse al perfil de ocupaciones contenidas en el anexo de solicitud del proyecto aprobado, constituye el instrumento básico para que el acceso al empleo por los trabajadores se lleve a cabo desde el ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades, por lo que, en su formulación, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, ni podrá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

c) La oferta de empleo deberá ser presentada en la Oficina de Empleo en cuyo ámbito geográfico vaya a desarrollarse el proyecto. Cuando en el mismo exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión de la colaboración con la entidad y, por tanto, en la que se presente la oferta de empleo.

d) En la oferta de empleo la entidad beneficiaria solicitará la preselección y envío de un máximo de 4 trabajadores por puesto de trabajo, tanto si requieren algún tipo de cualificación, como si no.

e) La oferta de empleo deberá ser presentada con, al menos, veinte días de antelación a la fecha prevista del inicio de la obra o servicio. El proceso de preselección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la Oferta.

2. Selección. En el caso de que la oficina de empleo hubiese enviado más de un candidato por puesto:

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos

podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación y experiencia profesional, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.

b) Se seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

c) Las Entidades Locales deberán constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo para la realización de los proyectos aprobados.

La Comisión de Selección establecerá y publicitará la documentación justificativa a aportar, los criterios de prelación y el baremo de puntuación que se otorgará a los mismos.

Las posibles reclamaciones que pudieren realizarse en este proceso serán resueltas por la entidad beneficiaria.

d) De los acuerdos adoptados por los órganos de selección en el proceso de selección se dejará constancia en los tabloneros de anuncios de la entidad beneficiaria durante, al menos, diez días, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante el órgano de selección correspondiente.

En el plazo máximo de quince días desde la publicación de las listas definitivas, las entidades beneficiarias remitirán al Servicio Regional de Empleo y Formación una copia compulsada de las actas de todas las reuniones de los órganos de selección, donde consten las puntuaciones obtenidas por cada uno de los participantes en el proceso de selección, así como cualquier reclamación y su correspondiente contestación a la misma que obrase en el expediente.

e) Las entidades deberán comunicar a la oficina de empleo que haya gestionado la misma, una copia del acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados.

f) Cuando la entidad promotora sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

g) Como resumen del proceso de preselección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación una copia de la Oferta de Empleo con un informe de gestión de la misma, donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

3. Formalización de los contratos.

a) Las entidades beneficiarias contratarán, una vez comprobado que los trabajadores se encuentran desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo, o en el caso de proyectos de garantía juvenil, que se encuentran inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la

eficiencia y mantiene los requisitos establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 105 de la citada Ley, a los trabajadores que finalmente hayan seleccionado utilizando la modalidad de "Contrato de trabajo Temporal" incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario. El contrato deberá formalizarse por escrito, en cuadruplicado ejemplar.

b) En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, previa comunicación a la correspondiente Oficina de Empleo, se sustituirá por otro trabajador utilizando la lista de candidatos enviados y no seleccionados por la Entidad y mantenga las condiciones indicadas en el apartado a) anterior. Caso de que esto no fuera posible, se solicitará una ampliación de la preselección de candidatos, según el procedimiento general establecido.

Cuando la baja sea por Incapacidad Temporal del trabajador contratado, el procedimiento a seguir será el indicado en el párrafo anterior. La contratación se realizará bajo la modalidad de "contrato de interinidad" según lo previsto en el artículo 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En ningún caso, esta contratación supondrá un aumento de la subvención otorgada.

c) Los modelos específicos para instrumentar los contratos se podrán descargar de la página http://www.sepe.es/contenidos/empresas/contratos_trabajo/modelos_contrato.html y necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, además se contemplará en el contenido del mismo que la contratación está cofinanciada por el FSE a través del Programa Operativo correspondiente.

d) La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración de la obra o servicio. No se admitirá la contratación de nuevos trabajadores transcurrido un mes desde el inicio de la citada obra o servicio, salvo en caso de sustitución.

4. Comunicación de la colocación. Los contratos de trabajo de cada proyecto deberán ser comunicados en el plazo máximo de diez días desde el inicio de los mismos, a través de la aplicación informática habilitada a efecto (Contrat@), utilizando los códigos correspondientes, identificándolos como acogidos al programa de fomento de empleo de "trabajos de interés social»"

Una vez comunicados, la Entidad beneficiaria remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, acompañada de copia de la comunicación realizada a la aplicación Contrat@ y Anexo: "Certificación de Inicio de la obra o servicio", en el plazo de quince días desde el inicio de los mismos

5. Itinerario de inserción personalizado. A lo largo del periodo del contrato, como actividad complementaria y de formación, el SEF asignará un/a orientador/a de referencia, en el caso de que ya no lo tuviera asignado, al trabajador contratado y se suscribirá un itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento.

El itinerario consta del proceso siguiente:

- Sesión de orientación en grupo donde se informa de todos los servicios que ofrece el SEF (formación, orientación, intermediación).
- Entrevista individual donde se hace un diagnóstico de las competencias y el grado de ocupabilidad (alto, medio, bajo).

- Derivación a intermediación o itinerarios de inserción que pueden ser de dos tipos:

- * Formación a través de certificados de profesionalidad más adecuados para una inclusión posterior en el mercado laboral.

- * Talleres para mejorar las habilidades, que se llevan a cabo en las oficinas del SEF.

6. La persona contratada deberá respetar el cumplimiento de su obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción, al que se hace referencia en el apartado 5 anterior. Su incumplimiento se considerará como una indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la rescisión del contrato de trabajo según lo previsto en el artículo 54.2 b) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Identificación de la actividad subvencionada.

La realización de las obras y servicios de interés general y social cofinanciadas por el FSE deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas y además, cualquier documento relativo a la ayuda incluirá una declaración en la que se informe de que la obra o servicio han sido cofinanciados por el FSE conforme a la normativa aplicable del Fondo Social Europeo, los logotipos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y, en su caso, del Ministerio competente en materia de empleo.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 21. Pago de la subvención.

1. Sin perjuicio de las normas específicas establecidas para los distintos subprogramas, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de forma que:

- a) En el Subprograma «Empleo Público Local», se abonará la totalidad del importe de la subvención en el momento de la concesión.

- b) En el subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro», se abonará la totalidad del importe de la subvención una vez que la entidad beneficiaria presente el certificado de inicio de las actividades en el modelo que estará a disposición en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (Anexo: "Certificación de Inicio de la obra o servicio"), que surtirá los efectos de solicitud de pago anticipado.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar al Servicio Regional de Empleo y Formación la correspondiente certificación de recepción de fondos, cada vez que se produzca su transferencia.

4. Cuando se contratase a menos trabajadores de los previstos inicialmente, se produjese una reducción de la duración de los contratos o concurra cualquier otra circunstancia que, indefectiblemente, implique una minoración en la cuantía de la subvención, el Servicio Regional de Empleo y Formación procederá a ajustar dicha cuantía.

5. En el caso de producirse la contratación de algún trabajador que, en el momento de formalizarse el contrato, no estuviere desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo, o no estuviese como beneficiario en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil, se procederá a reducir el importe de la subvención prevista inicialmente o a exigir el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

Artículo 22. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión.

La justificación se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad que, además, se incluirán en la cuenta justificativa a que hace referencia en el apartado 3 de este mismo artículo.

2. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los establecidos como importe a justificar, el beneficiario deberá reintegrar a la Administración el exceso, a cuyos efectos, la entidad beneficiaria solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación que le expida el correspondiente documento de pago (autoliquidación) para su devolución voluntaria. En caso contrario, se iniciará de oficio el procedimiento de reintegro.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico de la CARM, esto es, la sede electrónica de la CARM, dentro de los plazos fijados para cada modalidad, y en todo caso, dentro los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, la documentación que se indica en los apartados 7 u 8 (original o fotocopia compulsada).

4. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al Servicio Regional de Empleo y Formación por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

6. En el caso de que la obra o servicio superase el período máximo subvencionable, este gasto correrá totalmente a cargo de la Entidad, y sólo será gasto elegible hasta el último día del período previsto subvencionable.

7. El empleo de la subvención recibida a la finalidad establecida y siempre que no esté cofinanciada por el FSE, se acreditará mediante:

a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Documentación acreditativa de las Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y del pago efectuado.

c) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

d) Cuenta Justificativa. En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» las entidades disponen del «Modelo de cuenta justificativa programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro», a los efectos de que una vez formalizado, sea remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación justificativa.

8. En el caso de que los proyectos subvencionados estén cofinanciados por el FSE, se utilizará como opción de costes simplificados la prevista en el artículo 67.1 b) (baremos estándar de costes unitarios) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de esta orden.

La entidad beneficiaria deberá presentar, en el momento de la justificación económica la siguiente documentación, que sustituirá a la indicada en el apartado anterior:

a) Cuenta justificativa simplificada que tiene que contener la documentación siguiente:

Una relación detallada de todos los contratos que han sido objeto de subvención con indicación expresa del DNI, nombres y apellidos de cada trabajador, grupo de cotización de la Seguridad Social y periodo de contratación.

En su caso, un detalle de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la acción subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El compromiso de la entidad beneficiaria de mantener el archivo de los documentos originales que justifican la subvención.

b) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto

El órgano concedente comprobará con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de la Plataforma de Interoperabilidad, la permanencia del trabajador conforme a lo expresado en la Cuenta justificativa.

En caso de reintegro parcial conforme al apartado 2 de este artículo, se dividirá el módulo económico entre 30 días para hallar el coste/día proporcional.

El órgano concedente podrá requerir a la entidad beneficiaria el envío de los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la aplicación adecuada de la subvención.

Artículo 23. Reintegro de las cantidades percibidas o declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, o en su caso, la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del procedimiento de reintegro legalmente establecido, durante el cual se garantizará el derecho del interesado al trámite de audiencia.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios y régimen de infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el Servicio Regional de Empleo y Formación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o Comunitaria. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

3. En el plazo de los diez días siguientes al de la contratación del último trabajador, la entidad beneficiaria remitirá al Servicio Regional de Empleo y Formación el certificado de inicio de la obra o servicio, y además, deberá acompañarse el Anexo "Información a los trabajadores", cuando no haya sido recogido en el propio contrato de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 5, letra c) de esta Orden.

4. Por otra parte las entidades deberán aportar la información necesaria a los efectos de obtener los indicadores comunes de ejecución requeridos por el FSE, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 y cuanta información les sea requerida por el SEF a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del FSE.

5. En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículos 52 a 59, y 67 a 69 y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 25. Seguimiento y evaluación.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los programas establecidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades beneficiarias facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación, podrá realizar visitas periódicas de seguimiento y control a las distintas entidades promotoras con especial atención a los siguientes apartados:

- Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 20 de esta Orden.
- Adecuación a la memoria del proyecto aprobado.
- Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Asistencia de trabajadores.
- Actuaciones realizadas por los trabajadores.
- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el responsable del proyecto.

- Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por los trabajadores.
- Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto.

3. Tanto durante su desarrollo, como a su finalización, y con la finalidad de promover la inserción laboral de los trabajadores participantes, las entidades beneficiarias promoverán los contactos con empresas potenciales empleadoras para la contratación de estas personas.

4. A la finalización del proyecto se realizará con los trabajadores que hubiesen estado contratados por la entidad Talleres de Búsqueda Activa de Empleo, así como cualquier otro tipo de acción que se considere idónea para su inserción laboral.

Artículo 26. Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición adicional primera. Cofinanciación del FSE.

Las ayudas reguladas en la presente orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de los Programas Operativos FSE Región de Murcia 2014-2020 y de Empleo Juvenil.

Normativa comunitaria: Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo

- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciadas establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

Internet: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

Cartelería: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda fía y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Disposición adicional segunda. Anexos y modelos normalizados.

Los Anexos que contienen los modelos normalizados a los que se hace referencia en esta Orden estarán a disposición de los interesados en la dirección electrónica del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (www.sefcarm.es).

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular la Orden de 16 de

abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro (BORM de 24 de abril), y sus modificaciones posteriores.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de noviembre de 2016.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

6192 Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

Mediante la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se estableció las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM n.º 266 de 16 de noviembre de 2016)

La atención a las personas desempleados de larga duración, es un aspecto crucial de las perspectivas de mejora de empleabilidad de este colectivo. Con la prolongación de la situación de desempleo se pierden paulatinamente las posibilidades de reinserción en el mercado laboral.

La conferencia Sectorial de empleo y Asuntos Laborales aprobó en el mes de abril del año 2016 un Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración. Dicho programa se centra en promover medidas estructurales que mejoren la capacidad de los servicios públicos de empleo de prestar atención rápida y personalizada de las personas paradas de larga duración destinada a mejorar su empleabilidad.

El programa dotado con fondos procedentes del presupuesto del Servicio Público de Empleo estatal, que serán distribuidos entre las Comunidades Autónomas, financiará una serie de actuaciones de atención a los desempleados de larga duración, mediante la asignación de un tutor especializado que diseñe y realice un seguimiento del itinerario personalizado de inserción.

Asimismo, este programa permite a las Comunidades Autónomas destinar los fondos asignados a financiar las actuaciones generales y de fomento de empleo que benefician a personas desempleadas de larga duración. En este caso, es condición necesaria que se garantice que cada persona desempleada de larga duración tenga asignado un tutor y que las actividades de fomento de empleo que se financie con este programa de acción conjunta para desempleados de larga duración vengán recogidos previamente en el itinerario personalizado realizado por el tutor que se le hubiera asignado.

Teniendo como prioridad la reducción de la tasa de desempleo de las personas en desempleo de larga duración, y dado las posibilidades que brinda este programa de acción conjunta para desempleados de larga duración, se acomete la modificación de la orden de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, para incorporar como línea diferenciada a las actuales la inclusión del Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración.

Se recoge lo establecido en la Recomendación de Consejo de 15 de febrero de 2016 sobre la integración de los desempleados de larga duración en el mercado laboral (2016/C 67/01) a los estados miembros, como es la de apoyar la inscripción de los solicitantes de empleo y una mayor orientación hacia el mercado laboral de las medidas de integración, entre otras cosas a través de una relación más estrecha con los empleadores, facilitar una evaluación individual a los desempleados de larga duración inscritos en los servicios de empleo y elaborar una oferta específica de un acuerdo de integración laboral a más tardar antes de que los desempleados de larga duración lleven dieciocho meses en paro. Estas personas desempleadas de larga duración deberán disponer de un acuerdo personal de empleo entre el usuario y el servicio público de empleo basado en el itinerario personalizado con carácter previo a la obtención de estas subvenciones.

Por otro lado, el actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

El artículo 30 de la citada Ley de Empleo establece que el Gobierno y las comunidades autónomas adoptarán, de acuerdo con los preceptos constitucionales y estatutarios, así como con los compromisos asumidos en el ámbito de la Unión Europea y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo, programas específicos destinados a fomentar el empleo de entre otros, los parados de larga duración.

También se recogen algunas modificaciones relativas al baremo y a los criterios para la selección de los trabajadores a contratar por las entidades beneficiarias.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, apartado 3, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo Único.- Se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin Ánimo de Lucro (BORM n.º 266 de 16 de noviembre de 2016)

Primero: Se modifica el apartado 4 del artículo 2, de la forma siguiente:

4. Con el objetivo de procurar una mínima cobertura en todo el territorio de la Región de Murcia, y dependiendo del crédito presupuestario disponible, las convocatorias podrán establecer limitaciones, tanto respecto del número de solicitudes, como respecto al importe máximo solicitado o al número de trabajadores a contratar según el grupo de pertenencia de la entidad local, de acuerdo con la siguiente distribución:

A – Municipios de más de 150.000 habitantes

B – Municipios de 50.000 a 150.000 habitantes

C – Municipios de 32.000 a 49.999 habitantes

D - Municipios de 20.000 a 31.999 habitantes

E – Municipios de 15.000 a 19.999 habitantes

F - Municipios de 10.000 a 14.999 habitantes

G – Municipios de 4.000 a 9.999 habitantes

H – Municipios de menos de 4.000 habitantes

Los datos de población se obtendrán a través del INE de las revisiones patronales del año de la convocatoria.

En el caso de entidades que abarquen a varios municipios, el grupo de pertenencia se determinará según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto.

Segundo: Se modifica el apartado 2 del artículo 9, quedando su redacción de la forma siguiente:

2. Con carácter general, tanto la actividad, como los gastos subvencionables, deberán estar realizados como fecha límite el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria, a excepción de los gastos de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al citado mes.

En los proyectos del Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD), el límite indicado en el párrafo anterior será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria, a excepción de los gastos de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al citado mes.

En el caso de que se modificase la fecha de inicio de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, esta fecha se ampliará por el mismo periodo.

Tercero: Se modifica el artículo 13, de la forma siguiente;

Artículo 13. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación las siguientes entidades que contraten personas desempleadas o beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación, y gocen de capacidad técnica suficiente y disponga de cuenta de cotización por haber desarrollado actividad:

a) Para el Subprograma de «Empleo Público Local», las Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia y los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades

b) Para el subprograma de «Empleo con entidades sin ánimo de lucro» las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que se encuentren inscritas en el correspondiente registro de asociaciones o fundaciones.

Cuarto: Del artículo 14, se modifican los siguientes apartados:

a) El apartado 1 d), de la forma siguiente:

“d) Que la duración de los proyectos sea:

- Con carácter general, de tres a seis meses.

- En proyectos dirigidos al colectivo de jóvenes incluidos en la lista única de demanda del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, la duración será de seis meses.

- Y, en el caso de proyectos dirigidos a parados de larga duración del programa de acción conjunta (PAC-PLD), la duración será de seis a nueve meses.”

b) El apartado 2 a), de la forma siguiente:

“a) Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Entidades Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad.

Quinto: Se modifica el artículo 16 en los siguientes términos

Artículo 16. Criterios objetivos de prelación y baremación.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, éstas se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, aplicando para ello los siguientes criterios de valoración que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de esta Orden:

1. Para el Subprograma de «Empleo Público Local»: serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local del Servicio Regional de Empleo y Formación en la anterior convocatoria.

1.1 Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo o incluidas en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, cuando el proyecto vaya dirigido a este colectivo, sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo (por colectivos):

– De 5 a 15 puntos en función del número de personas desempleadas registradas sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

– En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de 5 a 15 puntos en función del número de registrados sobre la población del tramo de edad de los jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

– En el caso de proyectos dirigidos a personas desempleadas de larga duración dentro del PAC-PLD, de 5 a 15 puntos en función del número de desempleados de larga duración registrados sobre la población del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor.

– Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

c) Hasta 10 puntos:

– Para los proyectos de carácter general, el promedio de los porcentajes obtenidos de personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo mayores de cuarenta y cinco años y jóvenes menores de treinta años, sobre el total de desempleados de cada municipio o municipios.

– En el caso de proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios de la Garantía Juvenil, se considerará los datos correspondientes a los jóvenes beneficiarios de la garantía juvenil sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios, menores de 30 años.

– Para los proyectos del PAC-PLD se consideran los datos correspondientes a los parados de larga duración sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios.

d) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 20 puntos y con el siguiente desglose:

– La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 5 puntos)

– La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (hasta 3 puntos)

– Que el proyecto sea para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación de las personas a contratar (hasta 5 puntos)

– Por su carácter innovador (hasta 7 puntos)

e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos. Sólo se considerará el importe correspondiente a la diferencia entre la subvención a obtener y el importe del coste laboral total correspondiente a las personas a contratar y por las que se solicita la subvención.

f) En función del grado de inserción de los trabajadores que hayan finalizado los proyectos de EPL:

I. Para ello, se tendrán en cuenta los proyectos aprobados en los dos años anteriores al año de la convocatoria. Aquellos proyectos que a fecha de la convocatoria no hayan transcurridos más de 6 meses desde su finalización, no serán tenidos en consideración.

II. Cuando en el periodo señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de trabajadores que finalizaron.

III. Se considerará que la persona trabajadora se ha insertado en el mercado ordinario, cuando a los 6 meses de la fecha de finalización del proyecto, se encuentre contratado, o este dado de alta en el RETA por haberse establecido por cuenta propia.

IV. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máx 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS	
	mínimos	máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 < 20$	0	

1.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «f», seguidamente el «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «e».

1.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

1.4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 4 del artículo 2 de esta orden, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

2. Para el Subprograma «Empleo con entidades sin ánimo de lucro»

El orden de preferencia vendrá determinado por la aplicación del Baremo siguiente:

a) Los proyectos en los que las personas a contratar tengan relación directa en la atención a los colectivos desfavorecidos, podrán obtener las puntuaciones siguientes:

- A víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, 6 puntos
- A personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social y acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea, 4 puntos.

Tendrán la consideración de colectivos en riesgo de exclusión social, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, los establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

En el caso de que un proyecto vaya dirigido a la atención a más de un colectivo de los indicados anteriormente, sólo puntuará el de mayor puntuación.

Además, sólo se considerará, a efectos de su valoración, los puestos de trabajo que estén relacionado directamente a la atención de estos colectivos. En este caso, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre el total de las personas a contratar.

b) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos. Sólo se considerará el importe aportado por la propia entidad correspondiente a la diferencia entre la subvención a obtener y el importe del coste laboral total correspondiente a las personas a contratar y por las que se solicita la subvención que aporte la entidad.

c) Los proyectos en los que el porcentaje de trabajadores a contratar, que sean titulados universitarios de primer y segundo ciclo, sea mayor, calculado respecto al total de trabajadores a subvencionar cuya contratación se prevé en el proyecto, tantos puntos como resulte de dividir el número de titulados por el total de trabajadores desempleados a contratar y multiplicado por 10.

d) Experiencia en el desarrollo de estos programas de fomento de empleo. Se considera que disponen de experiencia cuando estas entidades hayan desarrollado este tipo de proyectos. Se valorará los tres últimos años, 2 puntos por año.

Para considerar esta experiencia, las entidades deberán presentar un certificado del organismo concedente de la subvención, donde constará la denominación del proyecto aprobado y el periodo concedido. En el caso de que el Organismo concedente sea el SEF, no será necesario la presentación de este documento, que lo valorará de oficio.

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 15 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 5 puntos)
- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (hasta 5 puntos)
- Por su carácter innovador. (hasta 5 puntos)

f) En función del grado de inserción de los trabajadores que hayan finalizado los proyectos de Empleo con entidades sin ánimo de lucro:

I. Para ello, se tendrán en cuenta los proyectos aprobados en los dos años anteriores al año de la convocatoria. Aquellos proyectos que a fecha de la convocatoria no hayan transcurridos más de 6 meses desde su finalización, no serán tenidos en consideración.

II. Cuando en el periodo señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de trabajadores que finalizaron.

III. Se considerará que la persona trabajadora se ha insertado en el mercado ordinario, cuando a los 6 meses de la fecha de finalización del proyecto, se encuentre contratado, o este dado de alta en el RETA por haberse establecido por cuenta propia.

IV. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máx 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS	
	mínimos	máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$\geq 0 < 20$	0	

g) En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «f», de producirse un nuevo empate, se aplicará el criterio «c» y seguidamente el «d». Sólo en el caso de aplicados todas estas prioridades se mantuviese el empate, se aplicará la fecha y hora de entrada de la solicitud.

Sexto: Del artículo 18, se modifican:

a) El apartado 1, que queda de la forma siguiente:

1. Requisitos. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en las Oficinas de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, que tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, estén disponibles para el empleo y, en los proyectos de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) El apartado 3, quedando su redacción en los siguientes términos:

3. Criterios de selección de personas a contratar. Únicamente podrán participar en este programa las personas que cumplan los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

– Estén desempleadas e inscritas en la correspondiente Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y estar disponibles para el empleo, y en los proyectos de Garantía Juvenil, los jóvenes deberán estar incluidos como beneficiarios en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

– Sean adecuadas al puesto de trabajo ofertado.

– No hayan cumplido la edad legal de jubilación.

Los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores se seleccionarán aplicando los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

A) Para los proyectos dirigidos a jóvenes beneficiarios inscritos en la lista única del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:

1.º Los que reúnan los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y se encuentren como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y no hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación.

2.º Seguidamente se priorizarán aquellos beneficiarios inscritos antes de la publicación de la resolución de convocatoria de la subvención y reúnan los requisitos específicos exigidos en esta orden.

3.º Por orden de inscripción en el fichero de Garantía Juvenil, y en caso de que existiese más de un candidato, el más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el sistema de Garantía Juvenil.

4.º Seguidamente y por el mismo orden anterior, los que hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación.

B) Para los proyectos incluidos en el programa de acción conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD), por orden de fecha de inscripción en la demanda de empleo:

I. Desempleados de larga duración de 30 a 54 años: Los participantes en el PAC-PLD que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación, el de mayor tiempo de inscripción ininterrumpida dentro de los últimos 540 días a partir de la fecha de presentación de la oferta de empleo, que no hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación

II. Desempleados de larga duración mayores de 54 años y menores de 30 años, participantes en el PAC-PLD: Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación: Los mayores de 54 años sobre los menores de 30, el de mayor tiempo de inscripción ininterrumpida dentro de los últimos 540 días a partir de la fecha de presentación de la oferta de empleo, que no hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación

III. Desempleados de larga duración de 30 a 54 años: Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación, el de mayor tiempo de inscripción ininterrumpida dentro de los últimos 540 días a partir de la fecha de presentación de la oferta de empleo, que hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación

IV. Desempleados de larga duración mayores de 54 años y menores de 30 años: Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación: Se priorizarán los mayores de 54 años sobre los menores de 30, el de mayor tiempo de inscripción ininterrumpida dentro de los últimos 540 días a partir de la fecha de presentación de la oferta de empleo, que hubiesen participado en los tres últimos años en este tipo de programas de fomento de empleo, incluido el programa Mixto Empleo-Formación

Para estos proyectos, y a efectos de esta orden, se considerarán desempleados de larga duración aquellas personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta de empleo y estén incluidos en el Programa de acción conjunta para desempleados de larga duración.

En caso de que existan varios demandantes en las mismas condiciones, se aplicará la siguiente prelación: mujer y mayor edad.

C) Para los demás proyectos, se aplicarán los siguientes criterios (con el mismo orden indicado) y en cada uno de estos colectivos por orden de fecha de inscripción en la demanda de empleo (última inscripción sea la más antigua):

I. Los que en su Itinerario personalizado se haya planificado su participación en este tipo de programa, y de acuerdo con la siguiente prelación:

1.º Desempleados de larga duración de 45 o más años, siempre y no hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

2.º Jóvenes menores de 30 años, siempre y no hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

3.º Personas con discapacidad, Víctimas de violencia de género, Víctimas de terrorismo y personas acogidas al programa de acogimiento de refugiados por los compromisos adquiridos por España en el ámbito de la Unión Europea y no hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

4.º Desempleados de larga duración de entre 30 y 44 años, siempre y no hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

5.º Resto de demandantes de empleo, siempre y no hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

II. Las personas que en su Itinerario personalizado no estuviese planificado su participación en este tipo de programa, o en su caso, no disponga del mismo, manteniendo la misma prelación indicada en el punto I anterior.

III. Las personas desempleadas incluidas en el punto I, que hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación

IV. Las personas desempleadas incluidas punto II, que hayan participado en los tres últimos años en este tipo de programas de Fomento de Empleo, incluidos los Programas Mixtos de Empleo-Formación:

En caso de que existan varios demandantes en las mismas condiciones, se aplicará la siguiente prelación: mujer y mayor edad.

Para estos proyectos, y a efectos de esta orden, de acuerdo con la definición de la Guía de evaluación del FSE para el período de Programación 2014-2020, se considerará desempleada de larga duración aquella persona desempleada que lleve inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo al menos 12 meses continuos anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo para los de 25 o más años y de 6 meses cuando estos sean menores de 25.

Séptimo: Del artículo 19 se modifican los apartados siguientes.

a) El apartado 2 a), en la forma siguiente:

a) La entidad beneficiaria procederá a la selección final de los mismos, estableciendo los procedimientos a utilizar para su realización, a cuyos efectos podrán efectuar las pruebas escritas, supuestos prácticos y entrevistas que estimen necesarios para determinar la mayor adecuación al puesto de trabajo, y pudiéndose valorar aspectos relativos a la situación familiar y personal, la cualificación y experiencia profesional, así como cualesquiera otros méritos. En todo caso, y siempre que se hubiese solicitado a la oficina de Empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad, para ello, al menos deberá valorarse los siguientes aspectos:

- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF.

Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia:

Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

- Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %

- Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de la violencia de género.

- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).

- Víctimas de Terrorismo

El valor de la valoración de estos aspectos no podrá ser inferior al 60 por ciento del total de la puntuación a obtener por lo candidatos.

b) El apartado 3 d), en los términos siguientes:

d) La duración de los contratos que se realicen será coincidente con la duración de la obra o servicio. A efectos de cálculo de la duración de la obra o servicio, se considerará la fecha del primer contrato iniciado, que será el que marcará la fecha de finalización del periodo subvencionado y que corresponderá al previsto de la obra o servicio.

No se admitirá la contratación de nuevos trabajadores transcurrido un mes desde el inicio de la citada obra o servicio, salvo en caso de sustitución, o en su caso, estuviese así previsto en el proyecto.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de subvención presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden, se regirán por la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Igualmente, a las solicitudes presentadas correspondientes a una convocatoria abierta, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de publicación de la misma.

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE**

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta

En la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre), se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación, el cual se iniciará de oficio con la aprobación de la resolución de convocatoria por el Director General del Organismo.

En su virtud, en aplicación de lo previsto en la Disposición final primera de la citada Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la



estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar el programa de Empleo Público Local para desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD) en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y naturaleza de las ayudas.

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2018 y cuya finalidad es la ejecución del programa de Empleo Público Local para desempleados de larga duración incluidos en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD) en la Región de Murcia, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre de 2016 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro (BORM número 266, de 16 de noviembre), modificada por la orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre), en lo sucesivo Orden de bases.

2. La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración inscritas en las oficinas de empleo incluidos en el Programa de Acción Conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD), y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo (Subprograma "Empleo Público Local").

3. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Orden de bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para las características de los proyectos, pago y justificación de la subvención y obligaciones de los beneficiarios de esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Orden de bases.

Con respecto al procedimiento de selección de los trabajadores, se estará a lo



dispuesto en los artículos 18 y 19 de la orden de bases, y en la caso de solicitarse más de un candidato por puesto, la entidad deberá proceder a aplicar lo establecido en el apartado 2 a) del artículo 19.

5. La aplicación de la presente convocatoria se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2018 y están financiadas por el SEPE-Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de forma que se indica en los apartados siguientes.

2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF):

Subprograma	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				MEYSS
Empleo Público Local (PAC-PLD)	57.02.00.322A.465.01	44825	2.500.000,00	100,00 %

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018

Proyecto: código de proyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.

Financiación: Porcentaje aportado por el MTMYSS.

3. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de Bases, se establece una cuantía adicional estimada de hasta cuatrocientos mil euros (400.000 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible, como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento quedará condicionado a la efectiva declaración de disponibilidad, mediante resolución de la Directora General del SEF, que será publicada en el Boletín Oficial, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la convocatoria, antes de la resolución de concesión, sin que ello implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos asignados a la presente convocatoria.

Tres. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece el presente programa las Entidades que integran la Administración Local u organismos públicos y



entidades de derecho público vinculados o dependientes de las citadas Entidades que integran la Administración Local de la Región de Murcia, que contraten a personas desempleadas e inscritas en las Oficina de Empleo para la ejecución de obras o servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuatro. Requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

1. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los requisitos enumerados en el apartado 1 anterior serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Cinco. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Seis. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas que sean contratadas para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social.

2. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.



La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) del apartado 2 del artículo 17 de la orden de bases.

b) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar a la persona contratada por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

Siete. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para cada modalidad que figura como Anexo II de esta Resolución, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán a través de medios electrónicos.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del formulario que está disponible en el apartado “Presentación de solicitud de inicio”, denominado “Empleo Público Local para parados larga duración PAC-PLD” ubicado en la guía de procedimientos y servicios (nº de procedimiento 2471) accesible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la página <https://sede.carm.es>, y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud, el modelo de solicitud (Anexo. Solicitud Programa EPL/ESAL) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación e impresión en formato pdf.

Solo en el caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM en el último día de presentación de solicitudes, se sugiere el uso del Registro Electrónico disponible en el Punto de Acceso General del Estado (<http://administracion.gob.es/>), en el enlace <https://rec.redsara.es/>, indicando que la documentación entregada debe ser remitida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Servicio Regional de Empleo y Formación)



La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 2 de la Orden de bases, el interesado habrá de presentar cada solicitud acompañada de los documentos correspondientes que se indican en el Anexo I, ajustándose a los límites máximos del importe y de número de solicitudes que a continuación se indican:

Grupo	Municipio	Nº Habitantes	Nº máximo de solicitudes a presentar	Importe máximo a solicitar:
A	30030 Murcia	443.243	3	300.000,00
	30016 Cartagena	214.177		

Grupo	Municipio	Nº Habitantes	Nº máximo de solicitudes a presentar	Importe máximo a solicitar:
B	30024 Lorca	92.299	2	115.000,00
	30027 Molina de Segura	70.344		
C	30005 Alcantarilla	41.331	2	80.000,00
	30019 Cieza	34.987		
	30003 Águilas	34.758		
	30037 Torre-Pacheco	35.198		
	30043 Yecla	34.092		
D	30035 San Javier	31.695	2	60.000,00
	30039 Totana	31.394		
	30026 Mazarrón	30.996		
	30015 Caravaca de la Cruz	25.633		
	30022 Jumilla	25.672		
	30036 San Pedro del Pinatar	24.903		
	30038 Torres de Cotillas, Las	21.420		
	30008 Alhama de Murcia	21.448		
E	30041 Unión, La	19.764	2	50.000,00
	30009 Archena	18.771		
	30029 Mula	16.713		
	30021 Fuente Álamo de Murcia	16.180		
	30901 Santomera	16.058		
	30017 Cehegín	15.193		
	30902 Alcázares, Los	15.349		
	30033 Puerto Lumbreras	15.020		
F	30002 Abarán	13.089	2	35.000,00
	30012 Bullas	11.546		
	30018 Ceutí	11.472		
	30010 Beniel	11.233		
	30013 Calasparra	10.214		
	30020 Fortuna	10.049		
G	30007 Alguazas	9.557	1	27.000,00
	30028 Moratalla	8.048		

Grupo	Municipio	Nº Habitantes	Nº máximo de solicitudes a presentar	Importe máximo a solicitar:
	30025 Lorquí	7.039		
	30011 Blanca	6.521		
	30001 Abanilla	6.158		
	30023 Librilla	5.160		
H	30032 Pliego	3.873	1	20.000,00
	30042 Villanueva del Río Segura	2.650		
	30014 Campos del Río	2.022		
	30004 Albudeite	1.359		
	30034 Ricote	1.315		
	30006 Aledo	945		
	30040 Ulea	891		
	30031 Ojós	494		
	Otras entidades		1	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Padrón año 2017

En el caso de Entidades dependientes de las Corporaciones Locales, se le aplicará los límites a efectos del número de solicitudes del correspondiente municipio, en todo caso las solicitudes de la Entidad Local de la que es dependiente prevalecerán sobre estas.

A efectos de determinar el grupo de pertenencia de otras entidades locales, y por consiguiente el importe al que debe ajustarse, vendrá dado según la media de población de sus integrantes que participen en el proyecto. Deberá especificarse en la memoria-proyecto que entidades locales van a participar en el proyecto pues, además de lo indicado anteriormente, determinará el ámbito para la selección de las personas desempleadas a contratar.

En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido en el apartado 2 anterior.

El solicitante podrá indicar sus prioridades en los proyectos presentados ante la eventualidad de que no existiese crédito suficiente para atenderlos a todos, y algunos pudieran obtener la misma puntuación en la baremación.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación será de diez días a contar a

partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

5. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación a través de medios electrónicos, una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del “Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado”, disponible a través del número de procedimiento correspondiente (2471) o directamente en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) en el apartado “Formularios de trámites administrativos y pago de tasas”

Ocho. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local, la cual tramitará un expediente por cada solicitud recibida, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente valorados, los extremos que la entidad solicitante haya consignado expresamente en la solicitud y, en su caso acreditado, en la memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para



la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidenta: la Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vocales: el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y la Jefa de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretaria.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

5. La Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá total o parcialmente o denegará a los interesados la subvención solicitada.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La notificación se realizará por medio electrónicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y en el capítulo II del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Nueve. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de los jóvenes a contratar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Orden, globalmente consideradas.

2. La resolución de concesión especificará el objeto y la cuantía de la subvención, denominación de la obra o servicio, así como la forma y el plazo de justificación de la misma

3. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos

Diez. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

1. Cuando en la propuesta de resolución de concesión condicionada a que se refiere



el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

a. Dispondrá de un plazo de diez días desde la notificación de dicha propuesta para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación que deberá ser presentado en el registro electrónico de la CARM, esto es, la sede electrónica de la CARM, indicando:

- Que se procederá a modificar la memoria/proyecto adaptándola a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada.
- O, en caso de que la entidad solicitante decida financiar la diferencia entre la subvención solicitada y la propuesta, no será necesario proceder a la reformulación de la memoria/proyecto, y bastará con así señalarlo en la aceptación.

b. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido de su solicitud.

c. Antes de iniciar la actividad, la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria/proyecto modificado y adaptado a la nueva solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

Once. Trámite previo a la elaboración y características del proyecto.

1. La finalidad principal de este programa es la contratación de personas desempleadas de larga duración para la mejora de la ocupabilidad de las mismas mediante la cualificación y adquisición de experiencia profesional, no la realización de obras o servicios, por tanto las Corporaciones o Entidades Locales deberán disponer de información tanto en la adecuación de los perfiles profesionales como por el número de personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo de la localidad donde se quiere actuar y que se pretendan incluir en los proyectos de obras o servicios a realizar, a los efectos de evitar que, por falta de personal no puedan desarrollarse los proyectos.

Será motivo de exclusión los proyectos que no dispongan dentro de su ámbito de actuación de un número suficiente de personas desempleadas de larga duración

inscritas en las Oficinas de Empleo para la realización de la obra o servicio.

2. Los proyectos deberán ser uniformes con respecto a la actividad a desarrollar, y en consecuencia se presentarán tantas solicitudes como proyectos se quieran realizar, con el límite indicado en el apartado 2 del punto Siete de esta convocatoria.

3. Las ocupaciones incluidas en los proyectos se ajustarán a las contenidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011 aprobada por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre.

4. Con carácter general, las obras y servicios a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de obras y servicios de interés general y social. Las actividades a desarrollar deberán ser competencia de las Entidades Locales, quedando expresamente excluidos aquellos proyectos que contemplen actuaciones de carácter municipal por los que la entidad beneficiaria perciba contraprestación económica o que supongan reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales, por lo que deberá tener autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad

b) Que sean ejecutados por las entidades solicitantes en régimen de administración directa.

c) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de las personas desempleadas a contratar. El porcentaje mínimo de personas desempleadas de larga duración e inscritas en la Oficina de Empleo a ocupar en la realización de la obra o servicio sea del 75 por ciento.

d) Que la duración de los proyectos sea como mínimo de seis meses y máximo de nueve.

e) Que la entidad solicitante se comprometa a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate.

Doce. Criterios objetivos de prelación y baremación.

1. Con la finalidad de determinar, tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los



siguientes criterios que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.6 de la Orden de bases:

2. Serán prioritarias las entidades que no hayan obtenido subvención de programas de Empleo Público Local del Servicio Regional de Empleo y Formación en la anterior convocatoria

2.1. Le será de aplicación el siguiente Baremo:

a) Número de personas desempleadas inscritas en la oficina de empleo sobre el total Regional: (Hasta 10 puntos)

b) Tasa de desempleo: de 5 a 15 puntos en función del número de desempleados de larga duración registrados sobre la población del municipio o municipios, según los últimos datos del I.N.E., correspondiendo 15 puntos al que tenga una tasa mayor y 5 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al mes de agosto de 2018.

c) Hasta 10 puntos: El promedio de los porcentajes obtenidos de parados de larga duración sobre el total de desempleados inscritos en la oficina de empleo de cada municipio o municipios

d) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional, hasta 20 puntos y con el siguiente desglose:

- La formación y práctica profesional de los trabajadores que mejoren sustantivamente su empleabilidad (hasta 5 puntos)
- La descripción de las actuaciones que la entidad realice en el proyecto presentado. (Hasta 3 puntos)
- Que el proyecto sea para el desarrollo de actividades relacionadas con la formación de las personas a contratar (hasta 5 puntos)
- Por su carácter innovador (hasta 7 puntos)

e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor de la propia entidad para cada supuesto. Hasta 10 puntos. Sólo se considerará el importe correspondiente a la diferencia entre la subvención a obtener y el importe del coste laboral total correspondiente a las personas a contratar y por las que se solicita la subvención.

f) En función del grado de inserción de los trabajadores que hayan finalizado los



proyectos de EPL:

I. Para ello, se tendrán en cuenta los proyectos aprobados en los dos años anteriores al de la convocatoria. Aquellos proyectos que a fecha de la convocatoria no hayan transcurridos más de 6 meses desde su finalización, no serán tenidos en consideración.

II. Cuando en el periodo señalado anteriormente, una entidad haya realizado uno o más proyectos, el cálculo del porcentaje de inserción se realizará sobre el total de trabajadores que finalizaron.

III. Se considerará que la persona trabajadora se ha insertado en el mercado ordinario, cuando a los 6 meses de la fecha de finalización del proyecto, se encuentre contratado, o este dado de alta en el RETA por haberse establecido por cuenta propia.

IV. Los puntos a otorgar por este concepto, serán los resultantes de aplicar la siguiente tabla (con las correspondientes proporcionalidades). Máx 10 puntos.

% Inserción	PUNTOS	
	mínimos	máximos
$\geq 60 \leq 100$	6	10
$\geq 40 \leq 60$	3	6
$\geq 20 \leq 40$	1	3
$0 < 20$	0	

2.2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «f», seguidamente el «a», y de continuar el empate, se seguirán aplicando los demás criterios en orden descendente hasta llegar al último de ellos, el «e».

2.3. Las solicitudes de las Corporaciones Locales prevalecerán sobre las presentadas por otras entidades de ella dependientes.

2.4. Las subvenciones se concederán de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo dentro de los grupos de municipios, según distribución indicada en el apartado 2 del punto Siete de esta resolución, sin que pueda concederse a una misma entidad más de un proyecto hasta que el resto de entidades obtengan también un proyecto. La concesión se realizará a partir del grupo A y se continuará con el mejor baremado del segundo grupo y así sucesivamente hasta el grupo último. El procedimiento se volverá a repetir hasta que se agote el crédito disponible.

Trece. Aplicación de normas comunitarias



Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Severa González López

(firmado electrónicamente)



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura en como Anexo II de esta Resolución, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación deberá estar firmada electrónicamente por la persona responsable:

1. Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención

2. Declaración responsable (Anexo II disponible en la página web www.sefcarm.es) de:

- No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido, deberá acompañarse las correspondientes notificaciones de concesión
- De que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- De que las actividades correspondientes a las obras o servicios a realizar son competencia de la entidad solicitante y que no se percibirá contraprestación económica alguna, ni supondrá reducción, sustitución o amortización de puestos de trabajo municipales.
- De que dispone, o que se habilitará, crédito suficiente para hacerse cargo de la parte no subvencionada de la memoria o proyecto presentado.
- De la autenticidad de los documentos aportados.

3. Memoria o proyecto de la obra o servicio. La Memoria o proyecto recogerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
- b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o



servicio, número de personas desempleados e inscritas en la oficina de empleo y porcentaje que representa sobre el total de personas a emplear en la ejecución de la obra o servicio.

c) Desglose del Coste de la obra o servicio de la forma siguiente:

Coste total presupuestado de la obra o servicio (A+B)

A) Costes laborales (1+2)

1. Costes de contratación de mano de obra desempleada (a+b+c)

a) Subvención solicitada

b) Aportación entidad

c) Otras aportaciones

2. Otros costes laborales.

B) Costes materiales

d) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.

e) Descripción de la obra o servicio a realizar.

4. Anexo Convenio colectivo aplicado/Cálculo costes salariales



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Proc. 2471

EXPEDIENTE N°

02	61PL
----	------

61PL

Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio		C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Telno:	Fax.:	Email:

Denominación:			
Localización(calle o lugar de actuación):			
Fecha inicio prevista:	Fecha Final prevista:	Duración:	meses

Total de personas desempleadas de larga duración participantes en la obra o servicio:.....
 Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:.....
 Porcentaje de personas desempleadas de larga duración sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:..

Nº Trabajad.	Denominación de la ocupación	CNO (4 dígitos)	Grupo cotización	Código Contrato	Grupos de cotización
					1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

Coste Total de la obra o servicio (A+B):	0,00 €
A) Coste Laborales (1+2)	0,00 €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c):	0,00 €
a) Subvención solicitada:	€
b) Para financiar por la entidad colaboradora:	€
c) Otras aportaciones:	€
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.):	€
B) Coste materiales:	€

[illegible]

19

• **COSTE TOTAL MANO DE OBRA DESEMPLEADA SUBVENCIONABLE**

Ocupación	Grupo Cotiz.	Tarifa Prima	Salario Mes S/Covenio o Módulo	Seguridad Social	Total Mes	Nº Trab.	Duración contrato	% Jornada	Total Coste Laboral
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00

• **BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO A REALIZAR (Se acompañará memoria/proyecto anexo):**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque con la/s siguiente/s casilla/s:

☐ - No autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ - No autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Identificación dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de los avisos de la puesta a disposición de notificaciones:

Teléfono Móvil:

Correo electrónico :

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de €

Firma del Representante de la Entidad

firma electrónica ¹

NIF:

Nombre y Apellidos:

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

¹ El titular de la cuenta debe ser la entidad solicitante

² Tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final 19.1 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, sobre la misma base de cotización elegida por los interesados para contingencias comunes

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en el fichero de subvenciones, titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (30001), de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

La información personal que va Ud. a proporcionar en este formulario se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. El responsable de dicho fichero es: Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Regional de Empleo y Formación obtendrá con la exclusiva finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden que regula la concesión de la subvención, y en su caso, de las condiciones a las que queda sometida la concesión, los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, salvo que el interesado presente su oposición expresa a la misma.

¹ Este formulario, una vez obtenido el documento en pdf debe firmarse mediante firma electrónica a través del "certificado de Representante"

Anexo III



DECLARACIÓN RESPONSABLE (Entidades Locales)

Proced. 2471/2344/1638

D/D^a [] con DNI []
como representante de la entidad []
con CIF [] con el cargo [], en virtud de
lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común
de las Administraciones Públicas, **DECLARO bajo mi responsabilidad que:**

1. Que se **dispone o se habilitará la suficiente dotación económica** para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.
2. **No haber obtenido** de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

Marcar esta casilla ☐ en el caso de haberlas obtenido para el desarrollo de esta actividad, y que son:¹

Administración/Organismo o Empresa	Importe (€)

3. Que la Entidad solicitante **no se halla incurso** en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

¹ Se adjuntarán las resoluciones de concesión que lo acredite

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

IMPORTANTE: Este documento una vez cumplimentado debe convertirse a formato pdf (impresora virtual) para su firma electrónica.



- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
4. Que el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) indicado en la solicitud de subvención corresponde a la entidad solicitante.
5. En su caso, que la entidad solicitante es un organismo público o entidad de derecho público vinculada o dependiente de una o varias Entidades Locales.
6. Que **no** supondrá **reducción, sustitución o amortización de puestos** de trabajo municipales y que las obra/s o servicio/s a realizar tienen autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad normal de la entidad y son **competencia** de la entidad solicitante
7. La obra o servicio ha sido **aprobada** en fecha por:

☐	☐	☐
Acta del Pleno Municipal	Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno	Resolución del Alcalde/sa- Presidente/a

8. Que **son ciertos los datos que consigno en el presente documento** y de la **autenticidad de los documentos que se adjuntan a la solicitud de subvención**, y además, manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Firma del Representante de la Entidad

firmado electrónicamente

NIF:
 Nombre y Apellidos:

INFORMACIÓN LEGAL

- 1.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2.-Cualquier modificación que se produzca respecto de la situación anterior, deberá comunicarse al Servicio Regional de Empleo y Formación. Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.
- 3.-Los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, responsable del Fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento y podrán ser cedidos con esta finalidad a otros Órganos de las Administraciones Públicas. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 MURCIA, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Anexo IV



Region de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Teléfono 012



MEMORIA

2471

SUBVENCIÓN EMPLEO PÚBLICO LOCAL (PAC-PLD)

1 - Localización del servicio

Via _____ Número _____ Código Postal _____

Provincia MURCIA Municipio _____ Localidad _____

Duración _____ meses Fecha inicio prevista _____

Calendario y Horario _____

2 - Cálculo Total del Servicio

Ocupación	Grupo Cotiz.	Tarifa Prima	Salario Según Convenio/ Módulo	Seguridad Social	Total Salario	Nº Trab.	Duración contrato	% Jornada	Total Coste Laboral
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00
					0,00				0,00

Se acompañará documento (Anexo Convenio Colectivo/cálculo costes laborales) con el desglose de los cálculos de los costes laborales, donde se incluirá todos los conceptos tenidos en cuenta para el cálculo del mismo.	Costes Laborales	IMPORTE TOTAL MANO DE OBRA DESEMPLEADA SUBVENCIONABLE	0,00
		SUBVENCIÓN SOLICITADA	
		IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	0,00
		OTRAS APORTACIONES (**)	
		IMPORTE CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES ...	0,00
		IMPORTE DE GASTOS MATERIALES	
		OTROS COSTES LABORALES TOTAL	
		COSTE DEL SERVICIO	0,00

3 - Desglose Costes laborales y financiación

COSTES LABORALES DE LA MANO DE OBRA SUBVENCIONADA	Costes laborales y de Seguridad Social	a) Subvención solicitada	0,00
		b) Aportación entidad solicitante + otras aportaciones	0,00
		Coste total mano de obra desempleada (a+b)	0,00

4 - Formación y Práctica Profesional de los Trabajadores

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional de los trabajadores

FORMACIÓN ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo ☐ Sin Formación

PRÁCTICA ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

(*) 1.-Ingenieros y Licenciados; 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante Titulado; 3.-Jefes Administrativos y de taller; 4.-Ayudantes no Titulados 5.-Oficiales Administrativos 6.-Subalternos; 7.- Auxiliares Administrativos 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª; 9.-Oficiales de 3ª y especialistas; 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

(**) Se acompañará la documentación necesaria que justifique estas aportaciones

Página 1 de 3

26/09/2018 13:00:36

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA



5 - Desglose de los costes y descripción del Servicio

DENOMINACIÓN

COSTE TOTAL DEL SERVICIO (A+B)

A) COSTES LABORALES (1+2)

1. Costes de contratación de la mano de obra desempleada (a+b+c)

a) Subvención solicitada

b) A financiar por la Entidad (dif. entre coste subvencionable y subv. solicitada)

c) { c.1. Otras aportaciones

c.2. Importe conceptos no subvencionables

2. Otros costes laborales (a financiar por la Entidad correspondiente a personal de la propia entidad o contratación de trabajadores no subvencionados)

B) COSTES MATERIALES

(***) APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD (1.b + 1.c.2 + 2 + B)

ACTUACIONES QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y QUE SERÁN OBJETO DEL TRABAJO A DESARROLLAR POR LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS A CONTRATAR

Nota: En su caso, puede completarse la información contenida en esta memoria descriptiva, recogiendo en documento aparte, de forma exhaustiva, los distintos aspectos de la actividad a desarrollar y que se anexará a esta solicitud.

....//.....

(**) Estos costes se acreditarán en la cuenta justificativa, siempre que se hayan utilizado en el baremo, mediante certificación del Responsable de la entidad. La no justificación de este importe podrá ser motivo de reintegro.

Página 2 de 3





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Teléfono 012

...//....

Firmado electrónicamente

Fdo.:

Página 3 de 3





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



ANEXO

CONVENIO COLECTIVO APLICADO/ CALCULO COSTES LABORALES

Para el cálculo de los costes laborales de los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de la obra o servicio denominada

, se ha aplicado

el siguiente Convenio Colectivo:

☐ a.1) El de la propia Entidad, publicado en el BORM ☐ BOE ☐ número ☐ de fecha , y que conforme a su última actualización salarial, siendo el coste laboral el que queda desglosado en la Tabla que más adelante se detallan.

☐ a.2) La Entidad solicitante carece de Convenio Colectivo propio, o de tenerlo, en su ámbito de aplicación se excluyen expresamente a los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de estos servicios de interés general y social y a sólo los efectos de determinar el cálculo de la subvención, se entenderá como convenio colectivo de aplicación, el señalado, que se encuentra publicado en el BOE ☐ BORM ☐ número ☐ de fecha .

- ☐ Convenio Colectivo del Sector de oficinas y despachos de Murcia
- ☐ Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas
- ☐ Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario
- ☐ Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria
- ☐ Convenio Colectivo de

☐ Como quiera que no se dispone de convenio colectivo de aplicación (no existe convenio del sector), se aplican los Módulo establecidos en el artículo 17.2.II c) de la orden de bases.

Y cuyo desglose de los Costes Laborales quedan reflejados en las Tablas que a continuación se detallan.



DESGLOSE DE LOS COSTES LABORALES

(Costes mensuales a jornada completa)

SEGUN CONVENIO COLECTIVO

1) Salario:

Ocupación	Categoría Profesional	Grup. Cotiz.	Salario base (1)	Plusos salariales (2)	P.P. extraordinaria (3)	Indemne. Por finalización contrato (4)	Total salario (1+2+3+4)
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00

2) Cuota Patronal a la Seguridad Social:

Ocupación	Grupo Cotización S.S.	Base Cotización	CNAE o código	Tipo cotización incluyendo AT y EP (%)	Cuota patronal a la Seg. Social
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00
					0,00

3) TOTAL

Ocupación	TOTAL (SALARIO+SEG. SOCIAL)
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00

Firma electrónica

Fdo:



DESGLOSE DE LOS COSTES LABORALES SEGUN MODULOS

(En el caso de aplicar los módulos)

Importe IPREM (mes)

1) Salario:

Ocupación	Categoría Profesional	Grup. Cotiz.	Módulo	Importe Módulo (1)	P.P. extraordinaria (2)	Total Importe subvencionable (1+2)
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00
					0,00	0,00

2) Cuota Patronal a la Seguridad Social:

Ocupación	Grupo Cotización S.S.	Base Cotización	CNAE o código	Tipo cotización incluyendo AT y EP (%)	Cuota patronal a la Seg. Social
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00
		0,00			0,00

3) TOTAL

Ocupación	TOTAL (SALARIO+SEG. SOCIAL)
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00
	0,00

Firma electrónica

Fdo:

1. Los datos solicitados en esta hoja solo deben cumplimentarse cuando la solicitud de subvención se realice aplicando los módulos a efectos de solicitud de subvención



RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCIONES PROGRAMA: “EMPLEO PÚBLICO LOCAL Y CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, SUBPROGRAMA “EMPLEO PUBLICO LOCAL DIRIGIDO A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ACCIÓN CONJUNTA”, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2018

Conforme establece la Resolución de 26 de septiembre de 2018 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta (publicado el extracto en el BORM nº 226, de 29 de septiembre de 2018), y bases reguladoras recogidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre) y en concreto el Subprograma “Empleo Público Local”, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.- Que las entidades relacionadas en el cuadro I siguiente, cuyos números de CIF y demás datos identificativos se especifican en el mismo, solicitaron subvenciones con cargo al Subprograma “Empleo Público Local” dentro del Programa “Empleo Público Local, Institucional y con entidades sin ánimo de lucro”, de la Orden mencionada anteriormente:

Cuadro I

Número Expediente	Fecha Solicitud	Entidad Solicitante	cif	Importe Solicitado
2018-02-61PL-0001	05/10/2018 13:40	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	5.683,99
2018-02-61PL-0002	05/10/2018 13:23	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	29.018,30
2018-02-61PL-0003	09/10/2018 09:54	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	20.000,00
2018-02-61PL-0004	09/10/2018 13:34	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	27.000,00
2018-02-61PL-0005	09/10/2018 17:25	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	P3004200F	20.000,00
2018-02-61PL-0006	09/10/2018 14:38	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	48.732,53
2018-02-61PL-0007	10/10/2018 14:08	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	35.000,00
2018-02-61PL-0008	10/10/2018 14:02	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	27.000,00
2018-02-61PL-0009	10/10/2018 14:55	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	79.966,26
2018-02-61PL-0010	10/10/2018 14:35	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	115.000,00
2018-02-61PL-0011	11/10/2018 10:28	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	33.508,44
2018-02-61PL-0012	11/10/2018 10:24	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	14.158,17
2018-02-61PL-0013	11/10/2018 13:35	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	17.500,00
2018-02-61PL-0014	11/10/2018 11:51	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	26.524,42
2018-02-61PL-0015	11/10/2018 14:47	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	53.133,84
2018-02-61PL-0016	11/10/2018 15:51	AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	76.914,18
2018-02-61PL-0017	11/10/2018 14:08	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	17.500,00
2018-02-61PL-0018	11/10/2018 14:25	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	20.000,00
2018-02-61PL-0019	11/10/2018 14:36	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	6.866,04



Número Expediente	Fecha Solicitud	Entidad Solicitante	cif	Importe Solicitado
2018-02-61PL-0020	11/10/2018 15:31	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	34.266,06
2018-02-61PL-0021	15/10/2018 11:45	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	60.000,00
2018-02-61PL-0022	11/10/2018 14:24	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	59.346,09
2018-02-61PL-0023	15/10/2018 11:57	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	26.337,06
2018-02-61PL-0024	11/10/2018 15:33	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	79.490,16
2018-02-61PL-0025	15/10/2018 11:42	AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	50.000,00
2018-02-61PL-0026	10/10/2018 13:43	AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	20.000,00
2018-02-61PL-0027	15/10/2018 10:52	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	27.000,00
2018-02-61PL-0028	15/10/2018 11:25	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	27.000,00
2018-02-61PL-0029	15/10/2018 08:58	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	50.000,00
2018-02-61PL-0030	14/10/2018 22:10	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	35.000,00
2018-02-61PL-0031	15/10/2018 13:02	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	46.873,89
2018-02-61PL-0032	14/10/2018 11:51	AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	20.000,00
2018-02-61PL-0033	09/10/2018 08:57	MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	P3000008G	27.000,00
2018-02-61PL-0034	15/10/2018 12:06	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	8.662,94
2018-02-61PL-0035	15/10/2018 16:46	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	20.000,00
2018-02-61PL-0036	15/10/2018 12:23	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	60.000,00
2018-02-61PL-0037	15/10/2018 21:02	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	20.000,00
2018-02-61PL-0038	15/10/2018 13:32	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	51.756,72
2018-02-61PL-0039	15/10/2018 13:44	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	300.000,00
2018-02-61PL-0040	15/10/2018 13:16	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	50.000,00
2018-02-61PL-0041	15/10/2018 14:23	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	35.073,70
2018-02-61PL-0042	15/10/2018 14:05	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	79.926,30
2018-02-61PL-0043	15/10/2018 14:25	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	51.222,16
2018-02-61PL-0044	15/10/2018 14:31	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	28.002,88
2018-02-61PL-0045	15/10/2018 14:40	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	42.313,19
2018-02-61PL-0046	15/10/2018 14:34	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	7.637,76
2018-02-61PL-0047	15/10/2018 14:40	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	50.000,00
2018-02-61PL-0048	15/10/2018 13:07	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	13.122,56
2018-02-61PL-0049	15/10/2018 13:26	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	60.000,00
2018-02-61PL-0050	15/10/2018 15:07	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	60.000,00
2018-02-61PL-0051	15/10/2018 16:38	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	38.619,18
2018-02-61PL-0052	15/10/2018 16:31	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	29.765,40
2018-02-61PL-0053	15/10/2018 15:10	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	P3004500I	63.340,20
2018-02-61PL-0054	15/10/2018 19:18	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	20.000,00
2018-02-61PL-0055	15/10/2018 19:52	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	15.749,19
2018-02-61PL-0056	15/10/2018 19:57	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	14.784,66
				2.355.796,27





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

Dos.- La denominación de los servicios y la duración de los mismos son las especificadas en las solicitudes de subvención, y que son:

Cuadro II

ENTIDAD	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	APORT. M.O.	MATERIALES	Nº TRAB.
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	2018-02-61PL-0001	DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE BULLAS	5.683,99	5.683,99	5.683,99	0,00	0,00	0,00	1
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	2018-02-61PL-0002	ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSAS CALLES DEL BARRIO NUEVO	29.018,30	29.018,30	34.018,30	5.000,00	0,00	5.000,00	2
AYUNTAMIENTO DE RICOTE	2018-02-61PL-0003	SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE	20.000,00	20.000,00	20.904,49	904,49	904,49	0,00	3
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	2018-02-61PL-0004	BLANCA CONSTRUYE	27.000,00	27.000,00	29.249,20	2.249,20	56,20	2.193,00	4
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	2018-02-61PL-0005	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	20.000,00	20.000,00	25.433,04	5.433,04	5.433,04	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	2018-02-61PL-0006	MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS URBANOS MUNICIPALES DE ARCHENA "ARCHENA GUAPA 2018"	48.732,53	48.732,53	57.966,71	9.234,18	0,00	9.234,18	5
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	2018-02-61PL-0007	PERSONAL DE LIMPIEZA	35.000,00	35.000,00	40.344,90	5.344,90	5.344,90	0,00	5
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	2018-02-61PL-0008	PROYECTO MEJORA EN LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2018-2019.	27.000,00	27.000,00	29.491,02	2.491,02	2.491,02	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	2018-02-61PL-0009	MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES	79.966,26	79.966,26	120.266,26	40.300,00	0,00	40.300,00	7
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	2018-02-61PL-0010	BRIGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES	115.000,00	115.000,00	130.077,78	15.077,78	12.986,90	2.090,88	6
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2018-02-61PL-0011	LUMBRERAS CLEANING II	33.508,44	33.508,44	33.508,44	0,00	0,00	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	2018-02-61PL-0012	LUMBRERAS CONTRATACIÓN	14.158,17	14.158,17	14.158,17	0,00	0,00	0,00	1
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	2018-02-61PL-0013	MEJORAS EN EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL (PINTURA) DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, EN CALASPARRA, MURCIA	17.500,00	17.500,00	26.228,72	8.728,72	1.804,04	6.924,68	3
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	2018-02-61PL-0014	MANTENIMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALGUAZAS	26.524,42	26.524,42	26.524,42	0,00	0,00	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	2018-02-61PL-0015	REPARACIÓN BARRIO MÁS PALOMAS	53.133,84	53.133,84	53.133,84	0,00	0,00	0,00	4



ENTIDAD	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	APORT. M.O.	MATERIALES	Nº TRAB.
AYUNTAMIENTO DE YECLA	2018-02-61PL-0016	MEMORIA PLAN DE EMPLEO PARA LOS SERVICIOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE YECLA	76.914,18	76.914,18	76.914,18	0,00	0,00	0,00	3
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	2018-02-61PL-0017	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA CASA DE LA CULTURA Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL	17.500,00	17.500,00	24.868,48	7.368,48	1.804,04	5.564,44	3
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	2018-02-61PL-0018	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	20.000,00	20.000,00	20.017,82	17,82	17,82	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	2018-02-61PL-0019	AYUDA IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA	6.866,04	6.866,04	13.354,74	6.488,70	6.488,70	0,00	1
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	2018-02-61PL-0020	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES	34.266,06	34.266,06	38.589,32	4.323,26	0,00	4.323,26	3
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	2018-02-61PL-0021	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE SERVICIOS URBANISTICOS EN EL PASEO DE CASTILICOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE SAN JAVIER	60.000,00	60.000,00	75.694,56	15.694,56	668,06	15.026,50	4
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	2018-02-61PL-0022	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN CAMINOS Y ENTORNOS NATURALES	59.346,09	59.346,09	78.363,78	19.017,69	18.600,00	417,69	4
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	2018-02-61PL-0023	APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA	26.337,06	26.337,06	26.337,06	0,00	0,00	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	2018-02-61PL-0024	ADECUACIÓN CENTRO INFORMACIÓN TURÍSTICA Y MIRADORES FLORACIÓN	79.490,16	79.490,16	150.000,00	70.509,84	0,00	70.509,84	6
AYUNTAMIENTO DE MULA	2018-02-61PL-0025	NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE OPERARIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS. MULA 2018.	50.000,00	50.000,00	75.083,55	25.083,55	1.763,92	23.319,63	4
AYUNTAMIENTO DE ULEA	2018-02-61PL-0026	MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. EPL-PLD 2.018	20.000,00	20.000,00	21.287,40	1.287,40	7,40	1.280,00	2
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	2018-02-61PL-0027	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	27.000,00	27.000,00	29.689,09	2.689,09	1.081,56	1.607,53	2
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	2018-02-61PL-0028	CREACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	27.000,00	27.000,00	29.367,18	2.367,18	2.367,18	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	2018-02-61PL-0029	ACTUACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUNTUALES DE URBANIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	50.000,00	50.000,00	76.135,19	26.135,19	1.935,16	24.200,03	4





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente



Sef
Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

ENTIDAD	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	APORT. M.O.	MATERIALES	Nº TRAB.
AYUNTAMIENTO DE ABARAN	2018-02-61PL-0030	"A TU ARTE". 2018-2019.	35.000,00	35.000,00	41.068,56	6.068,56	68,56	6.000,00	3
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2018-02-61PL-0031	PROY. "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO: ANÁLISIS Y DEF. DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	46.873,89	46.873,89	47.293,89	420,00	0,00	420,00	3
AYUNTAMIENTO DE OJOS	2018-02-61PL-0032	ACTUACIONES EN ÁREAS DEGRADADAS, ESPACIOS PÚBLICOS, CAMINOS, JARDINES Y OTROS DEL T.M DE OJÓS	20.000,00	20.000,00	22.265,76	2.265,76	2.265,76	0,00	2
MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	2018-02-61PL-0033	DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES	27.000,00	27.000,00	27.809,04	809,04	809,04	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	2018-02-61PL-0034	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BENIEL	8.662,94	8.662,94	11.978,71	3.315,77	0,00	3.315,77	1
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	2018-02-61PL-0035	SERVICIOS DE AYUDA A LA TERCERA EDAD (Ayuda a Domicilio)	20.000,00	20.000,00	20.018,89	18,89	18,89	0,00	4
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2018-02-61PL-0036	TRABAJOS EVENTUALES DE DESESCOMBRO, ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS DE EXTRARRADIOS DE LA POBLACIÓN DE JUMILLA Y PEDANÍAS	60.000,00	60.000,00	67.632,94	7.632,94	5.879,80	1.753,14	5
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	2018-02-61PL-0037	SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALBUDEITE	20.000,00	20.000,00	21.252,33	1.252,33	252,33	1.000,00	3
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	2018-02-61PL-0038	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2	51.756,72	51.756,72	65.296,42	13.539,70	0,00	13.539,70	4
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	2018-02-61PL-0039	ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	300.000,00	300.000,00	303.239,19	3.239,19	3.239,19	0,00	28
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	2018-02-61PL-0040	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	50.000,00	50.000,00	70.686,00	20.686,00	2.536,00	18.150,00	4
AYUNTAMIENTO DE LORCA	2018-02-61PL-0041	ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	35.073,70	35.073,70	41.790,48	6.716,78	6.716,78	0,00	4
AYUNTAMIENTO DE LORCA	2018-02-61PL-0042	MEJORA DE LA ESCENA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA	79.926,30	79.926,30	99.926,30	20.000,00	0,00	20.000,00	6
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	2018-02-61PL-0043	SERVICIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS 2019	51.222,16	51.222,16	51.222,16	0,00	0,00	0,00	3

ENTIDAD	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. SOLICITADA	SUBV. PROPUESTA	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ENTIDAD	APORT. M.O.	MATERIALES	Nº TRAB.
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	2018-02-61PL-0044	SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES 2019	28.002,88	28.002,88	28.002,88	0,00	0,00	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	2018-02-61PL-0045	PEONES DE MANTENIMIENTO DE LA RAMA DE LIMPIEZA DE CAMINOS, ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES	42.313,19	42.313,19	42.313,19	0,00	0,00	0,00	6
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	2018-02-61PL-0046	SERVICIO DE CONSERJERÍA	7.637,76	7.637,76	7.637,76	0,00	0,00	0,00	1
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	2018-02-61PL-0047	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN SANTOMERA Y EL SISCAR	50.000,00	50.000,00	91.238,61	41.238,61	1.066,48	40.172,13	4
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	2018-02-61PL-0048	PROYECTO "RECEPCIONISTA PARA LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA"	13.122,56	13.122,56	13.237,56	115,00	0,00	115,00	1
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	2018-02-61PL-0049	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS MOLINOS DE PAPEL. PROYECYO "LOS JUEGOS DEL AGUA. FASE 2"	60.000,00	60.000,00	84.946,87	24.946,87	841,17	24.105,70	5
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	2018-02-61PL-0050	ALHAMA DE MURCIA. ARQUEOLOGÍA Y ARQUITECTURA DEL AGUA PARA LA RECUPERACIÓN DE UN PAISAJE CULTURAL. II FASE.	60.000,00	60.000,00	70.173,10	10.173,10	6.444,90	3.728,20	5
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	2018-02-61PL-0051	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y ENTORNO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2019	38.619,18	38.619,18	51.561,40	12.942,22	0,00	12.942,22	3
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	2018-02-61PL-0052	ALCANTARILLA EMPRENDE (II)	29.765,40	29.765,40	29.765,40	0,00	0,00	0,00	2
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	2018-02-61PL-0053	EL ARTE ES PÚBLICO	63.340,20		99.129,20	35.789,00	0,00	35.789,00	6
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	2018-02-61PL-0054	PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, 2018.	20.000,00	20.000,00	22.605,28	2.605,28	2.605,28	0,00	2
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	2018-02-61PL-0055	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA	15.749,19	15.749,19	15.749,19	0,00	0,00	0,00	1
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	2018-02-61PL-0056	APOYO ADMINISTRATIVO A LA MARCA TERRITORIO ESPUÑA	14.784,66		14.784,66	0,00	0,00	0,00	1
			2.355.796,27	2.277.671,41	2.845.317,40	489.521,13	96.498,61	393.022,52	202



Tres.- Consta en el expediente declaración realizada por el representante legal de la entidad solicitante en la que se afirma que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o Entidad, para la misma finalidad que la que es objeto del presente procedimiento.

Cuatro.- Las entidades solicitantes propuestas, según consta acreditado en el expediente, se hallan en el momento de la propuesta de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cinco.- El órgano instructor a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, en acta de fecha **28 de noviembre de 2018** y del informe emitido por la unidad instructora relativo al cumplimiento por el interesado de los requisitos exigidos en la convocatoria, acuerda elevar propuesta de resolución estimando la solicitud de acuerdo con lo propuesto por la citada Comisión:

Cuadro III

ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0001	DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE BULLAS	5.683,99
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0002	ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSAS CALLES DEL BARRIO NUEVO	29.018,30
AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	2018-02-61PL-0003	SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2018-02-61PL-0004	BLANCA CONSTRUYE	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	P3004200F	2018-02-61PL-0005	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2018-02-61PL-0006	MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS URBANOS MUNICIPALES DE ARCHENA "ARCHENA GUAPA 2018"	48.732,53
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	2018-02-61PL-0007	PERSONAL DE LIMPIEZA	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	2018-02-61PL-0008	PROYECTO MEJORA EN LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2018-2019.	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	2018-02-61PL-0009	MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES	79.966,26
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2018-02-61PL-0010	BRIGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES	115.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0011	LUMBRERAS CLEANING II	33.508,44
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0012	LUMBRERAS CONTRATACIÓN	14.158,17
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0013	MEJORAS EN EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL (PINTURA) DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, EN CALASPARRA, MURCIA	17.500,00



ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2018-02-61PL-0014	MANTENIMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALGUAZAS	26.524,42
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0015	REPARACIÓN BARRIO MÁS PALOMAS	53.133,84
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	2018-02-61PL-0016	MEMORIA PLAN DE EMPLEO PARA LOS SERVICIOS DE LA CASA MUNICIPARL DE CULTURA DE YECLA	76.914,18
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0017	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA CASA DE LA CULTURA Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2018-02-61PL-0018	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0019	AYUDA IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA	6.866,04
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	2018-02-61PL-0020	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES	34.266,06
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2018-02-61PL-0021	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE SERVICIOS URBANISTICOS EN EL PASEO DE CASTILICOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE SAN JAVIER	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2018-02-61PL-0022	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN CAMINOS Y ENTORNOS NATURALES	59.346,09
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0023	APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA	26.337,06
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2018-02-61PL-0024	ADECUACIÓN CENTRO INFORMACIÓN TURÍSTICA Y MIRADORES FLORACIÓN	79.490,16
AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	2018-02-61PL-0025	NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE OPERARIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS. MULA 2018.	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	2018-02-61PL-0026	MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. EPL-PLD 2.018	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2018-02-61PL-0027	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2018-02-61PL-0028	CREACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	2018-02-61PL-0029	ACTUACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUNTUALES DE URBANIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	2018-02-61PL-0030	"A TU ARTE". 2018-2019.	35.000,00



ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0031	PROY. "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO: ANÁLISIS Y DEF. DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	46.873,89
AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	2018-02-61PL-0032	ACTUACIONES EN ÁREAS DEGRADADAS, ESPACIOS PÚBLICOS, CAMINOS, JARDINES Y OTROS DEL T.M DE OJÓS	20.000,00
MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	P3000008G	2018-02-61PL-0033	DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0034	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BENIEL	8.662,94
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	2018-02-61PL-0035	SERVICIOS DE AYUDA A LA TERCERA EDAD (Ayuda a Domicilio)	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2018-02-61PL-0036	TRABAJOS EVENTUALES DE DESESCOMBRO, ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS DE EXTRARRADIOS DE LA POBLACIÓN DE JUMILLA Y PEDANÍAS	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2018-02-61PL-0037	SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALBUDEITE	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2018-02-61PL-0038	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2	51.756,72
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	2018-02-61PL-0039	ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	300.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	2018-02-61PL-0040	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0041	ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	35.073,70
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0042	MEJORA DE LA ESCENA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA	79.926,30
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0043	SERVICIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS 2019	51.222,16
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0044	SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES 2019	28.002,88
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0045	PEONES DE MANTENIMIENTO DE LA RAMA DE LIMPIEZA DE CAMINOS, ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES	42.313,19
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0046	SERVICIO DE CONSERJERÍA	7.637,76
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	2018-02-61PL-0047	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN SANTOMERA Y EL	50.000,00



ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
			SISCAR	
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0048	PROYECTO "RECEPCIONISTA PARA LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA"	13.122,56
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2018-02-61PL-0049	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS MOLINOS DE PAPEL. PROYECYO "LOS JUEGOS DEL AGUA. FASE 2"	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2018-02-61PL-0050	ALHAMA DE MURCIA. ARQUEOLOGÍA Y ARQUITECTURA DEL AGUA PARA LA RECUPERACIÓN DE UN PAISAJE CULTURAL. II FASE.	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0051	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y ENTORNO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2019	38.619,18
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0052	ALCANTARILLA EMPRENDE (II)	29.765,40
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	2018-02-61PL-0054	PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, 2018.	20.000,00
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	2018-02-61PL-0055	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA	15.749,19
				2.277.671,41

Seis.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y al pago de la subvención, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) y 1.C) c) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002 de 11 de noviembre, de creación del mismo; el Real Decreto 468/2003, de 25 de Abril, sobre traspaso a dicha Comunidad de las competencias de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y el Decreto 40/2003, de 30 de abril, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, por el que se aceptan dichas competencias.

El órgano competente para resolver es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme dispone el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo el artículo 12.b de la expresada Ley 9/2002.



SEGUNDO: Las bases reguladoras se establecen en la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre), de aquí en adelante Orden de bases.

TERCERO: LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor es la Subdirección General de Empleo, siendo dicho órgano el proponente, según establece el artículo 13, apartado 2, del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de empleo y Formación.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación

QUINTO: CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

De acuerdo con lo previsto en la artículo 11 de la orden de bases, y como parte del itinerario individual y personalizado realizado a los demandantes de empleo, este programa tiene por objeto la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de los desempleados y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes salariales para la contratación de trabajadores desempleados para la ejecución de obras o servicios de interés general y social mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo.

Una vez comprobadas dichas solicitudes, así como la documentación requerida, el resultado es el siguiente:

La Resolución de convocatoria dispuso la afectación a la misma de un crédito de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.57.02.00.322A.46501, proyecto de gasto 044825180001, por lo que existiendo crédito suficiente para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas no es necesario proceder a la evaluación de las mismas aplicando el baremo establecido por el artículo 16 de la Orden de bases.

En relación a las solicitudes presentadas, se observan las siguientes incidencias:



La MANCOMUNIDAD TURÍSTICA SIERRA ESPUÑA ha presentado 2 solicitudes, por lo que de acuerdo con lo establecido en el punto Siete.2 de la resolución de convocatoria, el número máximo a presentar por este tipo de entidades es de 1, y de acuerdo con lo establecido en la misma "En el caso de sobrepasarse en el número máximo de solicitudes, sólo se considerarán las solicitudes en orden de entrada según fecha y hora de registro de entrada, hasta completar el número máximo de solicitudes establecido anteriormente", queda excluido el expediente número 2018-02-61PL-0056 (15/10/2018 19:57:49), por haberse presentado posteriormente al otro expediente presentado (15/10/2018 19:52:53).

Al Ayuntamiento de LOS ALCAZARES, presentó solicitud de subvención, número de expediente 2018-02-61PL-0053. Con fecha 29/10/2018 se le requirió para que aportarse documentación para completar/subsanar a la presentada, indicándole que de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

Los solicitantes propuestos cumplen los requisitos subjetivos generales establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no están incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha realizado las comprobaciones sobre la aplicación del convenio colectivo de aplicación, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 17 de la Orden de bases

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, se propone para su concesión las solicitudes del cuadro IV siguiente:

Cuadro IV

ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0001	DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE BULLAS	5.683,99
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0002	ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSAS CALLES DEL BARRIO NUEVO	29.018,30
AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	2018-02-61PL-0003	SERVICIOS PÚBLICOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE RICOTE	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2018-02-61PL-0004	BLANCA CONSTRUYE	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	P3004200F	2018-02-61PL-0005	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2018-02-61PL-0006	MEJORA Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS URBANOS MUNICIPALES	48.732,53





ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
			DE ARCHENA "ARCHENA GUAPA 2018"	
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	2018-02-61PL-0007	PERSONAL DE LIMPIEZA	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	2018-02-61PL-0008	PROYECTO MEJORA EN LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2018-2019.	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	2018-02-61PL-0009	MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, EQUIPAMIENTOS URBANOS Y RURALES	79.966,26
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2018-02-61PL-0010	BRIGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES	115.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0011	LUMBRERAS CLEANING II	33.508,44
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0012	LUMBRERAS CONTRATACIÓN	14.158,17
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0013	MEJORAS EN EL TRATAMIENTO SUPERFICIAL (PINTURA) DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, EN CALASPARRA, MURCIA	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2018-02-61PL-0014	MANTENIMIENTO DE VIALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE ALGUAZAS	26.524,42
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0015	REPARACIÓN BARRIO MÁS PALOMAS	53.133,84
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	2018-02-61PL-0016	MEMORIA PLAN DE EMPLEO PARA LOS SERVICIOS DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA DE YECLA	76.914,18
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0017	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DE LA CASA DE LA CULTURA Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2018-02-61PL-0018	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0019	AYUDA IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y TESORERÍA	6.866,04
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	2018-02-61PL-0020	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES	34.266,06



ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2018-02-61PL-0021	MANTENIMIENTO Y REPOSICION DE SERVICIOS URBANISTICOS EN EL PASEO DE CASTILICOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DE SAN JAVIER	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2018-02-61PL-0022	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA EN CAMINOS Y ENTORNOS NATURALES	59.346,09
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0023	APOYO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL INFANTA CRISTINA	26.337,06
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2018-02-61PL-0024	ADECUACIÓN CENTRO INFORMACIÓN TURÍSTICA Y MIRADORES FLORACIÓN	79.490,16
AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	2018-02-61PL-0025	NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE OPERARIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OBRAS. MULA 2018.	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	2018-02-61PL-0026	MANTENIMIENTO Y MEJORAS EN EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS. EPL-PLD 2.018	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2018-02-61PL-0027	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2018-02-61PL-0028	CREACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	2018-02-61PL-0029	ACTUACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PUNTUALES DE URBANIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	2018-02-61PL-0030	"A TU ARTE". 2018-2019.	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0031	PROY. "ESTUDIO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO: ANÁLISIS Y DEF. DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL	46.873,89
AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	2018-02-61PL-0032	ACTUACIONES EN ÁREAS DEGRADADAS, ESPACIOS PÚBLICOS, CAMINOS, JARDINES Y OTROS DEL T.M DE OJÓS	20.000,00





ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	P3000008G	2018-02-61PL-0033	DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0034	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE JARDINERÍA DEL MUNICIPIO DE BENIEL	8.662,94
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	2018-02-61PL-0035	SERVICIOS DE AYUDA A LA TERCERA EDAD (Ayuda a Domicilio)	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2018-02-61PL-0036	TRABAJOS EVENTUALES DE DESESCOMBRO, ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS DE EXTRARRADIOS DE LA POBLACIÓN DE JUMILLA Y PEDANÍAS	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2018-02-61PL-0037	SERVICIO DE MEJORA DEL ENTORNO URBANO E INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALBUDEITE	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2018-02-61PL-0038	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES 2	51.756,72
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	2018-02-61PL-0039	ACCESO AL EMPLEO DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN EN LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	300.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	2018-02-61PL-0040	ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0041	ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	35.073,70
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0042	MEJORA DE LA ESCENA URBANA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA	79.926,30
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0043	SERVICIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS 2019	51.222,16
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0044	SERVICIO MANTENIMIENTO JARDINES 2019	28.002,88
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0045	PEONES DE MANTENIMIENTO DE LA RAMA DE LIMPIEZA DE CAMINOS,	42.313,19



ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	DENOMINACIÓN OBRA	SUBV. PROPUESTA
			ZONAS VERDES Y ZONAS COMUNES	
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0046	SERVICIO DE CONSERJERÍA	7.637,76
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	2018-02-61PL-0047	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN SANTOMERA Y EL SISCAR	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0048	PROYECTO "RECEPCIONISTA PARA LA OFICINA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA"	13.122,56
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2018-02-61PL-0049	YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS MOLINOS DE PAPEL. PROYECTO "LOS JUEGOS DEL AGUA. FASE 2"	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2018-02-61PL-0050	ALHAMA DE MURCIA. ARQUEOLOGÍA Y ARQUITECTURA DEL AGUA PARA LA RECUPERACIÓN DE UN PAISAJE CULTURAL. II FASE.	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0051	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS Y ENTORNO DE EDIFICIOS MUNICIPALES 2019	38.619,18
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0052	ALCANTARILLA EMPRENDE (II)	29.765,40
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	2018-02-61PL-0054	PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, 2018.	20.000,00
MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	2018-02-61PL-0055	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA AL SISTEMA DE CALIDAD TURÍSTICA	15.749,19
				2.277.671,41

SEXTO: El inicio de las actividades se realizará una vez dictada la correspondiente resolución de concesión, y sobre los plazos de inicio y finalización se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de bases.

SÉPTIMO: Tanto los requisitos, procedimiento y criterios para seleccionar a los trabajadores desempleados a contratar será los establecidos en los artículos 18 y 19 de la Orden de bases.

Los trabajadores a seleccionar serán los que estén incluidos en el programa de acción conjunta para desempleados de larga duración (PAC-PLD), de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 B) del artículo 18 de la orden de bases.



En todo caso, y siempre que se solicite a la oficina de Empleo más de un candidato por puesto, el procedimiento de selección deberá estar informado por los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad, para ello, al menos deberá valorarse los siguientes aspectos:

- Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.
- Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.
- Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia: Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.
- Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %
- Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de la violencia de género.
- Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).
- Víctimas de Terrorismo

El valor de la valoración de estos aspectos no podrá ser inferior al 60 por ciento del total de la puntuación a obtener por lo candidatos.

OCTAVO: La entidad beneficiaria facilitará a los trabajadores contratados el acceso al Itinerario de inserción personalizado previsto en el apartado 5 del artículo 19 en las fechas y horas previstas por el/la Orientador/a que tenga asignado por el Servicio Regional de Empleo y Formación durante el desarrollo del proyecto subvencionado, además deberá comprobar que la persona contratada respete el cumplimiento de la obligación de suscribir y cumplir el itinerario personalizado de inserción

NOVENO: Las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación se destinarán a la financiación de los costes laborales de las personas que sean contratadas para la ejecución de las obras o servicios de interés general y social.

La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes, será la siguiente:

a) Sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente, por cada trabajador desempleado contratado.



La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades solicitantes será la necesaria para sufragar los costes laborales que, a efectos de lo previsto en esta norma, estarán formados por el coste laboral más la cotización empresarial a la Seguridad Social por todas las contingencias, en la misma cantidad que la fijada para el salario según convenio colectivo que resulte de aplicación en el momento de presentación de la solicitud por cada persona desempleada contratada. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas. En ausencia total de Convenio Colectivo a aplicar, se tomará como referencia a efectos de la subvención los módulos establecidos en el punto II c) del apartado 2 del artículo 17 de la orden de bases.

b) Para la determinación del coste laboral se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios que, de acuerdo con el Convenio Colectivo de aplicación la entidad tenga la obligación de abonar a la persona contratada por la prestación de su servicio, incluida las indemnizaciones por finalización de contrato.

DÉCIMO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la orden de bases, se podrá efectuar el pago anticipado de la subvención, si las disponibilidades de tesorería lo permiten, y sin necesidad de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de forma que en el Subprograma «Empleo Público Local», se abonará la totalidad del importe de la subvención en el momento de la concesión

DECIMOPRIMERO: El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las obligaciones del beneficiario de subvenciones entre las que cabe reseñar: realizar la actividad subvencionada, y acreditar en la forma de justificación previstos en el artículo 22 de la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 266 de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM nº 209 de 9 de septiembre), dentro los **tres meses** siguientes a la terminación de la actividad.

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Regional de Empleo y Formación los siguientes documentos:

a) Recibos de salarios del personal contratado y boletines de cotización (modelos TC1 y TC2 correspondientes a las mensualidades subvencionadas abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social, y, en su caso, los Informes de Datos de Cotización –IDC- de los trabajadores en IT), con la documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Documentación acreditativa de las Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF y del pago efectuado.

c) Memoria descriptiva, incluyendo publicidad, de la actividad realizada y de las incidencias más destacadas, según modelos que se incluyen en el Anexo (disponible en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación), en los que se indicará de forma pormenorizada la labor realizada, que permita valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.



d) Cuenta Justificativa. En la página de www.sefcarm.es en «Ayudas y subvenciones» - procedimiento «2471-Empleo Público Local para parados larga duración (PAC-PLD)» las entidades disponen del «Modelo de cuenta justificativa programa de empleo público local y con entidades sin ánimo de lucro», a los efectos de que una vez formalizado, sea remitido el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es, sin perjuicio de la obligación de presentación posterior del modelo impreso junto con el resto de la documentación justificativa.

La documentación justificativa, cuando esta sea de documentos firmados electrónicamente por el beneficiario se deberá presentarse a través de la sede electrónica de la CARM mediante el formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado del procedimiento 2471. En los demás casos, se presentará original o copia compulsada (copia autenticada) que se llevará cabo a través del registro electrónico de la CARM o de las oficinas de empleo del SEF.

DECIMOSEGUNDO: En los contratos de trabajo que se realicen necesariamente incluirán la identificación del proyecto que figure en la Resolución de concesión de la subvención, además, se contemplará en el contenido del mismo que la contratación está financiada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

DECIMOTERCERO: La realización de las obras y servicios de interés general y social deberán hallarse debidamente identificadas o señalizadas, deberán disponer de los logotipos correspondientes de la Consejería competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Servicio Regional de Empleo y Formación y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha **28/11/2018** y el informe de fiscalización número **080594**, **RESUELVO:**



PRIMERO: Conceder la subvención y proceder al pago anticipado a las Entidades relacionadas en el cuadro V siguiente, con un total de **54 beneficiarios**, en el que se reseña el nombre, código de identificación fiscal, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, por el importe global de **2.277.671,41 €** y gasto elegible de **2.277.671,41 €** y los importes individuales que se relacionan en el cuadro citado, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.02.00.322A.46501**, código de subproyecto **044825180001**, documento A número de referencia **059331/1400074331/000001**, para subvencionar el Subprograma “Empleo Público Local” dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.

Cuadro V

ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	SUBV. PROPUESTA
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0001	5.683,99
AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	2018-02-61PL-0002	29.018,30
AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	2018-02-61PL-0003	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	2018-02-61PL-0004	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	P3004200F	2018-02-61PL-0005	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	2018-02-61PL-0006	48.732,53
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	2018-02-61PL-0007	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	2018-02-61PL-0008	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	2018-02-61PL-0009	79.966,26
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	2018-02-61PL-0010	115.000,00
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0011	33.508,44
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	2018-02-61PL-0012	14.158,17
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0013	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	2018-02-61PL-0014	26.524,42
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0015	53.133,84
AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	2018-02-61PL-0016	76.914,18
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	2018-02-61PL-0017	17.500,00
AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	2018-02-61PL-0018	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	2018-02-61PL-0019	6.866,04
AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	2018-02-61PL-0020	34.266,06
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	2018-02-61PL-0021	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	2018-02-61PL-0022	59.346,09
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0023	26.337,06
AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	2018-02-61PL-0024	79.490,16
AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	2018-02-61PL-0025	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	2018-02-61PL-0026	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	2018-02-61PL-0027	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	2018-02-61PL-0028	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	2018-02-61PL-0029	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	2018-02-61PL-0030	35.000,00
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0031	46.873,89
AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	2018-02-61PL-0032	20.000,00





ENTIDAD	CIF	Nº EXP.	SUBV. PROPUESTA
MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	P3000008G	2018-02-61PL-0033	27.000,00
AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	2018-02-61PL-0034	8.662,94
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	2018-02-61PL-0035	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	2018-02-61PL-0036	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	2018-02-61PL-0037	20.000,00
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	2018-02-61PL-0038	51.756,72
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	2018-02-61PL-0039	300.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	2018-02-61PL-0040	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0041	35.073,70
AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	2018-02-61PL-0042	79.926,30
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0043	51.222,16
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	2018-02-61PL-0044	28.002,88
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0045	42.313,19
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	2018-02-61PL-0046	7.637,76
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	2018-02-61PL-0047	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	2018-02-61PL-0048	13.122,56
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	2018-02-61PL-0049	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	2018-02-61PL-0050	60.000,00
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0051	38.619,18
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	2018-02-61PL-0052	29.765,40
AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	2018-02-61PL-0054	20.000,00
MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	2018-02-61PL-0055	15.749,19
			2.277.671,41

SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación, y proponer el pago de la subvención, por un importe total de **2.277.671,41 €**, gasto elegible de **2.277.671,41.- €**, con cargo a la Partida Presupuestaria **2018.57.02.00.322A.46501**, código de proyecto **044825180001**, documento "A", número de referencia **059331/1400074331/000001**, a cada uno de los beneficiarios expresados en el párrafo anterior y por los importes referidos en el mismo, y abono en la cuenta bancarias identificadas por el código IBAN que figuran en cada uno de los expedientes y anexo I de esta Resolución.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio Económico y de Contratación para la contabilización de los documentos contables preliminares.

CUARTO.- Denegar la subvención solicitada por los motivos indicados anteriormente en el apartado quinto de los fundamentos de derecho a los siguientes expedientes:

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DENEGACIÓN
2018-02-61PL-0056	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	14.784,66	Supera el número de solicitudes previsto en el apartado siete.2 de la Resolución de convocatoria



QUINTO.- Declarar desistida la solicitud de subvención solicitada con el consiguiente archivo de actuaciones por los motivos indicados anteriormente en el apartado quinto de los fundamentos de derecho a los siguientes expedientes:

Nº EXPTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE SOLICITADO	MOTIVO DESISTIMIENTO
2018-02-61PL-0053	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	P3004500I	63.340,20	Desistimiento Tácito. No aporta la documentación solicitada (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPAC y artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre)

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, antes citada, y que deberá realizarse a través de medios electrónicos (sede electrónica de la CARM, n.º de procedimiento 1494)..

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo.: Severa González López

(Firmado electrónicamente al margen)

04/12/2018 11:06:39

Firmante: GONZALEZ LOPEZ, SEVERA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 78af5648-aa03-9889-850272182405



ANEXO I
NÚMEROS DE IBAN EN LAS QUE LOS BENEFICIARIOS INTERESAN
EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Número expediente	Nombre solicitante	cif	Importe propuesto	IBAN
2018-02-61PL-0001	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	5.683,99	ES46 20383034296400001167
2018-02-61PL-0002	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	P3001200I	29.018,30	ES46 20383034296400001167
2018-02-61PL-0003	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	P3003400C	20.000,00	ES80 20383156136400000768
2018-02-61PL-0004	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	P3001100A	27.000,00	ES68 04870033772081000016
2018-02-61PL-0005	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	P3004200F	20.000,00	ES50 00811280220001048110
2018-02-61PL-0007	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	P3002000B	35.000,00	ES49 21008925052200012071
2018-02-61PL-0008	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	P3002300F	27.000,00	ES18 21004861032200001751
2018-02-61PL-0009	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	P3000300H	79.966,26	ES80 20383025116400000626
2018-02-61PL-0010	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	P3002700G	115.000,00	ES40 04870020632081000013
2018-02-61PL-0012	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	14.158,17	ES57 20383037636400000996
2018-02-61PL-0013	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	17.500,00	ES30 20383043596400000505
2018-02-61PL-0014	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	P3000700I	26.524,42	ES05 20383079416400000328
2018-02-61PL-0015	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	53.133,84	ES53 04870029779061100019
2018-02-61PL-0016	AYUNTAMIENTO DE YECLA	P3004300D	76.914,18	ES81 20383016726400000979
2018-02-61PL-0017	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	P3001300G	17.500,00	ES30 20383043596400000505
2018-02-61PL-0018	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	P3003200G	20.000,00	ES78 30580241542732000018
2018-02-61PL-0019	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	P3003600H	6.866,04	ES53 04870029779061100019
2018-02-61PL-0020	AYUNTAMIENTO DE CEUTI	P3001800F	34.266,06	ES64 01825639240201505684
2018-02-61PL-0021	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	P3003500J	60.000,00	ES03 01825639270200300440
2018-02-61PL-0022	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	P3003800D	59.346,09	ES85 20383039546400000542
2018-02-61PL-0023	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	26.337,06	ES91 20383041676400000473
2018-02-61PL-0024	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	P3001900D	79.490,16	ES25 20383013306400000121
2018-02-61PL-0025	AYUNTAMIENTO DE MULA	P3002900C	50.000,00	ES31 30580232212732000021
2018-02-61PL-0026	AYUNTAMIENTO DE ULEA	P3004000J	20.000,00	ES69 00811070840001014005
2018-02-61PL-0027	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	P3000100B	27.000,00	ES82 04870219762080000046
2018-02-61PL-0028	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	P3002500A	27.000,00	ES91 04870038122081000015
2018-02-61PL-0029	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	P3001700H	50.000,00	ES13 20383044136400001172
2018-02-61PL-0030	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	P3000200J	35.000,00	ES29 01825639280200300020
2018-02-61PL-0031	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	46.873,89	ES43 20383051306400000613
2018-02-61PL-0032	AYUNTAMIENTO DE OJOS	P3003100I	20.000,00	ES51 00496822462110003141
2018-02-61PL-0033	MANCOMUN.SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	P3000008G	27.000,00	ES56 20383018676400001671
2018-02-61PL-0034	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	8.662,94	ES91 20383041676400000473
2018-02-61PL-0035	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	P3001400E	20.000,00	ES29 20383143996400000256
2018-02-61PL-0036	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	P3002200H	60.000,00	ES82 04870027842081000497
2018-02-61PL-0037	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	P3000400F	20.000,00	ES42 00811127710001040214
2018-02-61PL-0038	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	P3002600I	51.756,72	ES53 00811071210001021210
2018-02-61PL-0039	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	P3001600J	300.000,00	ES29 20383012976400000114
2018-02-61PL-0040	AYUNTAMIENTO DE LA UNION	P3004100H	50.000,00	ES21 04870064332081000110
2018-02-61PL-0041	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	35.073,70	ES51 04870006992081000012



Número expediente	Nombre solicitante	cif	Importe propuesto	IBAN
2018-02-61PL-0042	AYUNTAMIENTO DE LORCA	P3002400D	79.926,30	ES51 04870006992081000012
2018-02-61PL-0043	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	51.222,16	ES39 20383020796400000222
2018-02-61PL-0044	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	28.002,88	ES39 20383020796400000222
2018-02-61PL-0045	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	42.313,19	ES88 20383035736400000145
2018-02-61PL-0046	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	P3002100J	7.637,76	ES88 20383035736400000145
2018-02-61PL-0048	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	P3003900B	13.122,56	ES43 20383051306400000613
2018-02-61PL-0049	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ	P3001500B	60.000,00	ES24 20383019046400001210
2018-02-61PL-0050	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	P3000800G	60.000,00	ES56 21004077642200003231
2018-02-61PL-0051	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	38.619,18	ES93 20383014816400001877
2018-02-61PL-0052	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	P3000500C	29.765,40	ES93 20383014816400001877
2018-02-61PL-0054	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	P3000600A	20.000,00	ES16 20383151766400000247
2018-02-61PL-0055	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE SIERRA ESPUÑA	P3000051G	15.749,19	ES47 20383028356000097509
2018-02-61PL-0006	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	P3000900E	48.732,53	ES85 20383021156400001510
2018-02-61PL-0011	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	P3000330E	33.508,44	ES57 20383037636400000996
2018-02-61PL-0047	AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	P3004400B	50.000,00	ES96 20383068236400000316
			2.277.671,41	

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo.: Severa González López

(Firmado electrónicamente al margen)





CONSEJO DE GOBIERNO

Fecha: 6 de febrero de 2019

Asunto: Dación de Cuentas Resolución la convocatoria concesión de subvenciones.

Nº Orden del Día Consejo:

Enunciado:

Dación de Cuentas Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración, incluidos en el programa de acción conjunta

Explicación:

El 4 de diciembre de 2018 se resuelve la convocatoria y se aprueba la concesión de 54 proyectos por un importe total de 2.277.671,41 euros, con plazo máximo de inicio el 31 de marzo de 2019. El otorgamiento de subvención a los referidos proyectos va a permitir la contratación de 195 personas desempleadas de larga duración de la Región de Murcia, con diferentes niveles de cualificación para desarrollar numerosas actuaciones en ámbitos tan diversos como construcción, jardinería, limpieza, pintura, mantenimiento, electricidad, cerrajería, delineantes, administrativos, cuidadores personales a domicilio, animadores socioculturales, restauración, arqueología, trabajo social, psicología, arquitectura y derecho.

Presupuesto: 2.277.671,41 €

Anexos:

SI

☒

NO

☐



Observaciones:

Se adjunta los siguientes anexos:

- Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Orden de 4 de agosto de 2017 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 14 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro.
- Resolución de 26 de septiembre de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa de Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta.
- Resolución de 4 de diciembre de 2018 concesión de subvenciones programa: "Empleo Público Local y con entidades sin ánimo de lucro, subprograma "Empleo Público Local dirigido a desempleados de larga duración incluidos en el programa de acción conjunta", correspondiente a la convocatoria 2018.